

F) COSTAS Y MEDIO MARINO

1. INTRODUCCIÓN

La política de costas constituye un instrumento esencial del Gobierno de España para garantizar, tanto la protección ambiental de la costa y su uso público, como su viabilidad futura en unas condiciones razonablemente buenas. Sólo una gestión litoral integrada, que responda a una planificación previa, puede perseguir con eficacia esos objetivos.

En los últimos treinta años España ha hecho un enorme esfuerzo en este sentido. La Ley de Costas de 1988 constituyó un paso trascendental para la conservación de los recursos naturales de la zona costera, así como para la garantía de uso público de los mismos. En efecto, los objetivos de dicha Ley no eran otros que garantizar tanto la integridad física de la costa española como su libre acceso. Para ello, dotó a las Administraciones Públicas de instrumentos de enorme utilidad (un nuevo concepto de dominio público marítimo-terrestre, y en concreto de ribera del mar, mucho más amplios que los contenidos en regulaciones anteriores; la propia institución del deslinde del dominio público marítimo-terrestre, con amplísimos efectos jurídicos hacia terceros; la recuperación posesoria de oficio del deslinde del dominio público marítimo-terrestre; un verdadera potestad sancionadora para perseguir reprimir y sancionar las conductas infractoras de la Ley, etc.).

La aplicación de la Ley de Costas supuso sin duda un importante freno al proceso de degradación que afecta al litoral español. Sin embargo, ha llegado el momento de adoptar nuevas estrategias de defensa del litoral, no sólo para garantizar su sostenibilidad a corto plazo, sino también darle viabilidad de cara a su disfrute por generaciones futuras.

En ejecución de las funciones que el Real Decreto 1227/2010, de 1 de octubre, de desarrollo de la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, encomendó a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, su acción durante el 2011 se dirigió, fundamentalmente, a la protección y conservación de la integridad del dominio público marítimo-terrestre y de los sistemas litorales y marinos; a la garantía del acceso y el uso público de la costa por todos los ciudadanos; a la recuperación del borde marítimo en los tramos urbanizados y degradados y a la protección del medio marino. Todo ello, tanto a través de la intervención física sobre el terreno a través de obras de diversos tipos, como a través de la tramitación de procedimientos y adopción de resoluciones administrativas, también de diversos tipos, que pretenden redundar en beneficio de la integridad física del dominio público marítimo-terrestre y de su libre uso público.

Por otra parte, la política de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar ha de ejecutarse en el marco que a tal fin proporcionan la Ley de Costas y su Reglamento, así como la recientemente aprobada Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de Protección del Medio Marino. Desde este punto de vista, además del pleno ejercicio de las competencias que le corresponden como parte de la AGE, alcanzar acuerdos, tanto con otras Administraciones Públicas como con otros órganos de la AGE con el fin de optimizar su gestión, constituye un objetivo de este Centro Directivo.

La concepción de la costa como una estrecha franja de nuestro entorno, de una extrema sensibilidad y fragilidad, obliga a adoptar medidas encaminadas a su conservación y protección. Para ello, es imprescindible finalizar el deslinde del dominio público marítimo-terrestre, ya que su ejecución permite conocer y delimitar los bienes que lo integran y poder, así, aplicar los instrumentos que para su protección regula la Ley de Costas.

La Ley 41/2010 de Protección del Medio Marino es el resultado de la transposición a nuestro sistema normativo de la Directiva Marco sobre la Estrategia Marina, cuyo principal objetivo es lograr un buen estado ambiental del medio marino a más tardar en el año 2020, a través de las estrategias marinas.

La Ley de Protección del Medio Marino introdujo la obligación de elaborar estrategias marinas, como planes de acción, con una serie de pasos consecutivos: evaluación inicial, definición del buen estado ambiental, identificación de objetivos ambientales, establecimiento de programas de seguimiento y puesta en marcha de programas de medidas. Las estrategias marinas deben actualizarse cada 6 años.

2. MARCO JURÍDICO DE ACTUACIÓN DEL ESTADO EN POLÍTICA DE COSTAS Y DE PROTECCIÓN DEL MEDIO MARINO

Habida cuenta del modelo de organización territorial que en la actualidad existe en nuestro país, constituye una realidad que sobre un mismo espacio se ejerzan de modo concurrente competencias de titularidad de diferentes administraciones públicas. De hecho, la gestión del litoral es un claro ejemplo de ello.

En efecto, en España, si bien es cierto que la titularidad del dominio público marítimo-terrestre corresponde al Estado (artículo 132 de la Constitución y 3 de la Ley de Costas), el hecho de que las CCAA ostenten competencias exclusivas en materia de ordenación del territorio (que incluye también la ordenación del litoral), así como otras competencias relativas a diversas materias sectoriales referidas a actividades que se desarrollan en el litoral (vertidos, pesca, marisqueo, acuicultura, puertos deportivos, etc.) ha dado como resultado que ambas Administraciones operen por derecho propio y de modo legítimo en el ámbito litoral. Todo ello sin olvidar las competencias municipales que también se proyectan en el litoral, como por ejemplo, la de limpieza y conservación en buen estado de las playas urbanas.

El régimen jurídico del litoral se recoge en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, desarrollada por el Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre. La Ley viene a recoger una doble exigencia de la Constitución Española:

- Por un lado, que la Ley debe regular el régimen jurídico del dominio público (inspirándose en los principios de inembargabilidad, inalienabilidad e imprescriptibilidad) y los bienes que lo integran.
- Por otro, el reconocimiento constitucional del derecho constitucional de todos los españoles a disfrutar de un medio ambiente adecuado.

Tanto la Ley de Costas como su Reglamento superaron en su momento el control de constitucionalidad a que fueron sometidos. En efecto, dos sentencias del Tribunal Constitucional, las N° 149 y 198 de 1991, analizaron respectivamente ambos textos normativos, determinando la inconstitucionalidad de algunos de sus preceptos, pero sobre todo, ofreciendo reglas interpretativas de ambos absolutamente cruciales, hasta el punto de que no es posible aplicarlos sin tener presentes esas dos sentencias del Alto Tribunal.

También es de destacar la modificación legal operada por la Ley 53/2002, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, a través de la cual se modificaron algunos aspectos importantes de la Ley de Costas.

La Ley de Costas define y delimita la zona del dominio público marítimo-terrestre, comprendida por:

- la ribera del mar y de las rías, que incluye, asimismo, la zona marítimo terrestre, así como las playas, dunas, acantilados, marismas y demás zonas húmedas bajas
- el mar territorial y las aguas interiores, con su lecho y subsuelo
- los recursos naturales de la zona económica y la plataforma continental.

La Ley de Costas configura además, una serie de servidumbres legales en aras de posibilitar una adecuada protección ambiental a la estrecha franja litoral que constituye el dominio público marítimo-terrestre. Así regula:

- Una zona de servidumbre de protección, que con carácter general mide 100 metros medidos tierra adentro desde el límite anterior de la ribera del mar. Puede ampliarse hasta 200 metros si la zona lo requiere, previo acuerdo estatal, autonómico y local, y se reduce a 20 metros en terrenos que fueran urbanos a la entrada en vigor de Ley de Costas. Con carácter general, baste retener que en esa franja no pueden llevarse a cabo más usos y aprovechamientos que aquéllos que por su naturaleza no puedan tener otra ubicación (igual que ocurre en el dominio público marítimo-terrestre) y que esos usos y aprovechamientos deben ser autorizados, para ser posibles, por la Comunidad Autónoma correspondiente (a diferencias de los usos sobre el dominio público marítimo-terrestre, que ha de ser autorizados por el Estado).
- Una zona de servidumbre de tránsito, de 6 metros, ampliable hasta 20 metros en lugares de ciertas características, medidos tierra adentro desde el límite interior de la ribera del mar. Esta franja deberá estar permanentemente libre y expedita.
- Una zona de influencia, que abarca un mínimo de 500 metros desde la ribera del mar y en la que se establecen condiciones mínimas para la protección del dominio público marítimo-terrestre, que deberán ser respetadas por la ordenación territorial.

La regla general es el libre uso público del dominio público marítimo-terrestre (art. 31 de la Ley de Costas), si bien, también es posible su uso privativo o especial, previa autorización de este tipo de usos y aprovechamientos por el Estado y siempre que éstos por su naturaleza no puedan tener otra ubicación. Corresponde a la Administración General del Estado la gestión y tutela del dominio público marítimo-terrestre, velar por su correcta ocupación y aprovechamiento, así como el otorgamiento o denegación de autorizaciones en las zonas de servidumbre de tránsito y de acceso al mar. El Ministerio, a través de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, ejerce las competencias señaladas.

En cuanto a las autorizaciones en la zona de servidumbre de protección, que inicialmente fueron atribuidas a la Administración del Estado, mediante la SSTC 149/1991 y 198/191, han pasado a ser competencia de las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de las competencias de los Entes Locales para otorgar licencias urbanísticas.

Corresponden a las Comunidades Autónomas, además, la autorización de vertidos desde tierra al mar.

Por su parte, los Ayuntamientos ostentan las competencias relativas a las cuestiones urbanísticas en las zonas de influencia, de conformidad con el planeamiento vigente, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas en cuanto a la aprobación de los correspondientes planes de ordenación. Además, la Ley de Costas también atribuye a los Entes Locales la posibilidad de asumir competencias, en los términos previstos por la legislación dictada por la correspondiente comunidad autónoma, en orden a mantener las playas y lugares públicos de baño en adecuadas condiciones de limpieza, higiene y salubridad.

Así, la atribución de competencias en materia de gestión de la utilización del dominio público marítimo-terrestre efectuada a favor de diferentes órganos de la Administración del Estado se entenderá hecha a las Autoridades Portuarias con respecto al dominio público portuario estatal, dependientes del Ente Público Puertos del Estado, del Ministerio de Fomento.

Por su parte, tal y como recoge nuestra Constitución, los puertos de refugio y los puertos deportivos son competencia de las Comunidades Autónomas que, conforme al artículo 148-1-6 de la C.E. hayan asumido estas competencias.

En cuanto al entramado competencial de la gestión del litoral, la ordenación general de la navegación marítima y de la flota civil española es competencia de la Administración Estatal, que le ejerce a través de la Dirección General de la Marina Mercante, del Ministerio de Fomento, que ostenta, entre otras, las funciones de ejecutar la normativa relativa a la protección marítima, la seguridad y salvamento de la vida humana en el mar, etc.

La Comunidad Autónoma de Cataluña fue la primera en recibir la transferencia efectiva de ciertas funciones en materia de costas. El 29 de octubre de 2007 se aprobó el Real Decreto 1404/2007, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Generalitat de Cataluña en materia de ordenación y gestión del litoral. En dicho Decreto se materializaba el traspaso a la Generalitat de las competencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar en materia de autorizaciones e instalaciones marítimas en Cataluña, en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Cataluña, reformado por la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio. Este Real Decreto fue ampliado por el Real Decreto número 1387/2008, de 1 de agosto, sobre ampliación de funciones o servicios traspasados a la Generalitat de Cataluña.

Por otra parte, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, reformado por la Ley Orgánica 2/2007, se produjo el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral a través del Real Decreto 62/2011, de 21 de enero.

El artículo 132.2 de la Constitución Española establece que, además de la zona marítimo-terrestre y las playas, son bienes de dominio público estatal el mar territorial y los recursos naturales de la zona económica y la plataforma continental. La Ley de Protección del Medio Marino complementa a la Ley de Costas en cuanto a la protección del dominio público marítimo-terrestre, estableciendo criterios para la utilización de los espacios marinos, así como para su planificación y protección.

El marco de actuación de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar en el medio marino se establece en la Ley 41/2010 de protección del medio marino, cuyas regulaciones, según dicta la Directiva marco sobre la estrategia marina, se aplican a las aguas, el lecho marino y el subsuelo situados más allá de la línea de base que sirve para medir la anchura de las aguas territoriales y que se extienden hasta el límite exterior de la zona en que un España ejerce soberanía o jurisdicción de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar.

3. LA GESTIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE

Las actuaciones de gestión del dominio público marítimo-terrestre tienen por objetivo garantizar la sostenibilidad de los usos y aprovechamientos sobre el DPMT y los terrenos colindantes. A este respecto la Ley de Costas establece cuatro títulos que habilitan la ocupación del dominio público marítimo-terrestre que son: concesión, autorización, reserva y adscripción. Asimismo, se emiten informes sobre los instrumentos de Planeamiento Urbanístico, que afectan al litoral.

3.1. Gestión de la zona de protección

Esta franja de terrenos privados adyacentes a la ribera del mar, tiene una anchura variable en función de la clasificación del suelo en el momento de entrada en vigor de la Ley de Costas.

Si los terrenos eran urbanos, o tenían Plan Parcial aprobado, en esa fecha, la anchura de zona es de 20 m, y en otro caso de 100 m.

Si la aprobación del Plan Parcial se hubiera producido entre el 1 de enero y el 20 de julio de 1988, hubiera debido, en su caso, revisarse el Plan Parcial para ajustarlo a las determinaciones de la Ley de Costas, de tal forma que la anchura de la zona de protección fuera la máxima posible, entre 20 m y 100 m, sin originar derechos de indemnización urbanística.

La gestión de esta zona corresponde a las Comunidades Autónomas, que son quienes tramitan y otorgan los títulos necesarios para las ocupaciones que en ella admite la Ley de Costas (con independencia

de las licencias urbanísticas municipales), y quienes realizan la vigilancia, control y régimen sancionador aplicable por la Ley de Costas.

La Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, a través de sus Servicios Periféricos, interviene en la tramitación de los títulos de ocupación en esta zona, a través de la emisión de un informe, vinculante en lo que se refiere a la delimitación del dominio público marítimo-terrestre y la zona de tránsito, así como a la preservación de la integridad del dominio público marítimo-terrestre. Los usos y aprovechamientos susceptibles de desarrollarse en servidumbre de tránsito han de ser autorizados por los servicios provinciales de costas.

La Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar mantiene la política de incentivar, a través de sus informes sobre planeamiento y su programa de inversiones, el desarrollo de actuaciones urbanísticas concertadas con los municipios y Comunidades Autónomas, para la progresiva eliminación y reubicación de aquellas edificaciones e instalaciones preexistentes en la zona de protección, que no se ajustan a los usos admitidos por la vigente Ley de Costas.

Por último, merece la pena destacar el hecho de que la Ley de Costas contiene una regulación de las condiciones mínimas de protección que debe dispensarse al litoral, sin perjuicio de que las CC.AA puedan establecer normas adicionales de protección a través de los instrumentos normativos y de gestión que les reserva el Ordenamiento Jurídico.

3.2. Los deslindes del litoral

En su Exposición de Motivos, la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas, señala que la costa española, con un 24% de playas, constituye un valioso patrimonio por las grandes posibilidades que ofrece, pero escaso ante las crecientes demandas que soporta, y muy sensible y de difícil recuperación en su equilibrio físico.

Asimismo, advierte que son diversos los factores que han incidido negativamente sobre su conservación, y que el doble fenómeno de destrucción y privatización del litoral, que amenaza extenderse a toda su longitud, exige de modo apremiante una solución clara e inequívoca, acorde con la naturaleza de estos bienes, y que, con una perspectiva de futuro, tenga como objetivos, la defensa de su equilibrio y su progreso físico, la protección y conservación de sus valores y virtualidades naturales y culturales.

La concienciación de toda la sociedad sobre esta problemática, así como de las consecuencias que traería para las generaciones futuras, que los poderes públicos no actuaran con la celeridad debida, se muestra como una constante preocupación en la actuación cotidiana sobre el dominio público marítimo-terrestre.

Actuación que parte de la constatación de que el dominio público marítimo terrestre es un amplio patrimonio natural de titularidad estatal, sobre el que confluyen multitud de intereses. En principio, todos ellos legítimos, a menudo contrapuestos y, incluso, recíprocamente excluyentes. Por otro lado, sobre él confluyen igualmente las competencias de diferentes Administraciones, estatal, autonómica y local, y aún internacional, y dentro de cada una de ellas, de diferentes órganos y entes, por lo que constituye una prioridad absoluta la conciliación, coordinación y armonización en el ejercicio de todas esas competencias.

Por tanto, uno de los objetivos de la citada Ley (B.O.E. núm. 181, de 29 de Julio de 1988) y del Reglamento General para desarrollo y ejecución (B.O.E. núm. 297, de 12 de Diciembre de 1989) consiste en la realización del deslinde de dominio público marítimo terrestre (en adelante DPMT), en aquellas zonas donde no exista o sea incompleto, para su adaptación a las definiciones contenidas en el Título I del citado texto legal. El objetivo es determinar el DPMT, garantizar su uso público, regular la utilización racional de los bienes y conseguir un adecuado nivel de calidad de las aguas y de la ribera del mar.

Para llevar a cabo una adecuada gestión del DPMT se hace pues necesario tener aprobados los correspondientes expedientes de deslinde del litoral español. Y esto es así porque además de que la aprobación del expediente de deslinde refuerza la seguridad jurídica de los colindantes interesados, que de esta forma pueden conocer con precisión el límite de los terrenos demaniales y de los terrenos privados afectados por la servidumbre de protección, el deslinde constituye la condición necesaria para poder proteger el litoral español.

Con el objeto de culminar con el deslinde del litoral, se establecieron las directrices encaminadas a que, la totalidad de la costa española contara con deslinde aprobado, en el plazo más breve posible.

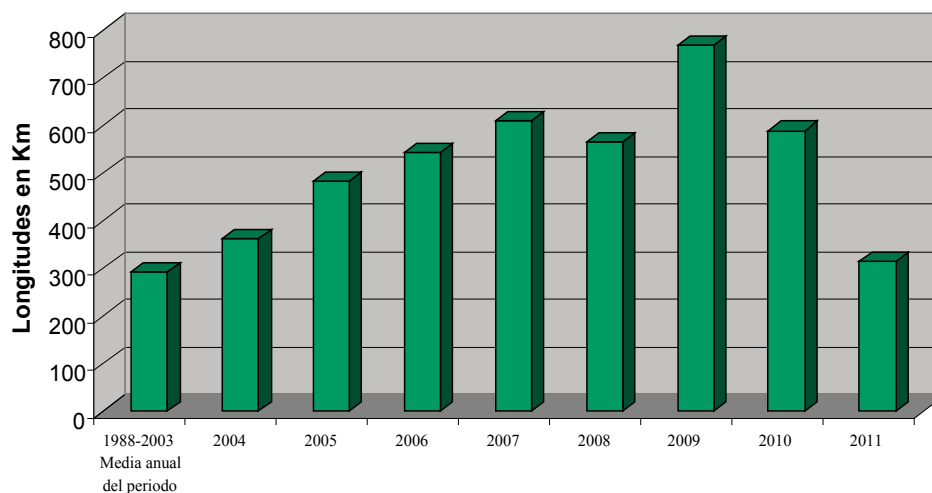
Por ello, se elaboró una ambiciosa planificación de los trabajos a realizar, poniéndose en marcha el Plan de Deslindes; en el que se tomaron en consideración los siguientes aspectos:

- Se localizaron los tramos de costa pendientes de deslindar.
- Se detectaron aquellos tramos de costa prioritarios al estar más expuestos a procesos urbanísticos.
- Se estimaron las fechas en las que se tiene previsto realizar cada actuación administrativa, con el objeto de poder hacer un seguimiento exhaustivo de la situación en la que se encuentran los expedientes en cada momento.
- Se realizó un importantísimo esfuerzo inversor, que se mantiene hasta la fecha, para la contratación de diversas Asistencias Técnicas de apoyo, tanto en la tramitación administrativa de los expedientes, como en la redacción de los estudios técnicos que justifiquen los deslindes.

Este esfuerzo que se está realizando, supone un reto al que merece dedicar la máxima atención y empeño.

La longitud de los bienes de dominio público marítimo-terrestre de la costa española es de unos 10.250 kilómetros, de los que aproximadamente 9.823 se encuentran deslindados. Se encuentra, por tanto, deslindada casi un 96% de nuestra costa, y se continuará con el deslinde del dominio público marítimo-terrestre, hasta culminar su total delimitación. A lo largo del 2011 se deslindaron 314 kilómetros.

En el gráfico siguiente, se representa la evolución de las aprobaciones de los deslindes desde el año 1988 (año de la entrada en vigor de la vigente LC). La primera columna agrupa el periodo 1988-2003, y el resto los años de 2004 a 2011 (a 31/12/11) en los que se puso en marcha el Plan de deslindes.



Fuente: D.G. Sostenibilidad de la Costa y del Mar. MAGRAMA

En la siguiente figura se ha representado la evolución acumulada de las aprobaciones en España.

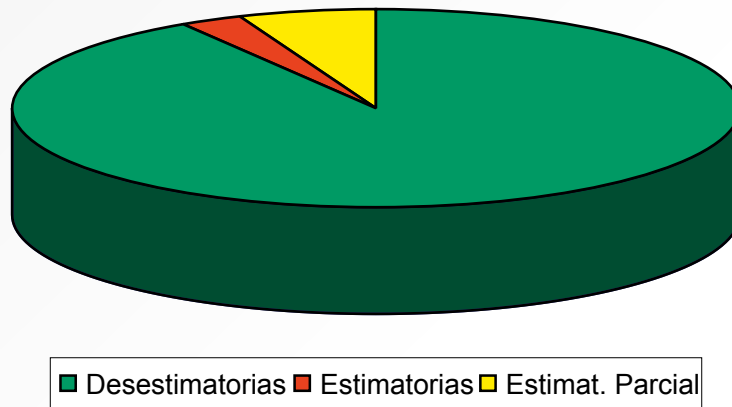
En la siguiente tabla, se muestran las longitudes totales de costa deslindada por provincia y lo que resta por deslindar en cada caso (Situación a 31/12/11).

Provincias	Longitud DPMT	Total deslindado	Resta por deslindar	% deslindado
Alicante	275,00	258,48	16,52	93,99
Almería	245,41	244,24	1,17	99,52
Asturias	657,47	639,12	18,35	97,21
Baleares	1385,00	1361,17	23,84	98,28
Barcelona	139,88	124,42	15,46	88,95
Cádiz	493,12	486,99	6,13	98,76
Cantabria	614,96	592,92	22,05	96,42
Castellón	127,87	122,37	5,50	95,70
Ceuta	22,74	17,76	4,98	78,10
Coruña	1089,84	1081,79	8,05	99,26
Girona	345,00	332,64	12,36	96,42
Granada	80,40	80,40	0,00	100,00
Guipúzcoa	234,71	234,71	0,00	100,00
Huelva	514,50	415,76	98,74	80,81
Las Palmas	755,00	735,55	19,45	97,42
Lugo	219,97	219,97	0,00	100,00
Málaga	180,00	158,75	21,25	88,19
Melilla	7,33	4,89	2,44	66,76
Murcia	271,58	247,93	23,65	91,29
Pontevedra	575,00	560,43	14,57	97,47
Sevilla	599,89	562,22	37,67	93,72
Tarragona	327,04	320,38	6,66	97,96
Tenerife	695,00	683,21	11,79	98,30
Valencia	130,00	127,20	2,80	97,85
Vizcaya	263,00	210,03	52,97	79,86
TOTAL	10.249,71	9.823,33	426,40	95,84

Fuente: D.G. Sostenibilidad de la Costa y del Mar. MAGRAMA

Pero el Plan de Deslindes no se reduce al incremento en «cantidad» de los expedientes de deslinde aprobados, implica también un compromiso de mejora en la «calidad» de los mismos, con la elaboración de estudios técnicos que justifiquen perfectamente una línea de deslinde consistente. Se persigue que las Sentencias sobre los deslindes sean favorables a la Administración, evitando el tener que tramitar de nuevo los expedientes de deslinde.

En este sentido, en los últimos años se han desestimado en su totalidad o parcialmente el 91% de los recursos con sentencia dictada por la Audiencia Nacional, y únicamente, el 9% se ha estimado en su totalidad. (Datos a 31/12/11).



3.3. La gestión de la utilización del dominio público marítimo-terrestre

Encontrándose en situación muy avanzada pues, la delimitación de la costa española, durante el año 2011, se realizó un esfuerzo importante en el Programa de Reconocimiento de Derechos, cuyo objeto es aclarar la situación en que quedan las titularidades afectadas por los deslindes, reconociéndoles, como compensación a quienes fueron titulares, un derecho de ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre a través del otorgamiento de una concesión, de conformidad con los términos establecidos en el Régimen Transitorio de la Ley de Costas y concordantes de su Reglamento. Durante el ejercicio 2011 se otorgaron 98 concesiones de este carácter y fueron denegadas 31. Para poder cumplir con los principios de eficacia y eficiencia que rigen en la Administración Pública, se están desarrollando nuevas aplicaciones informáticas que permitan agilizar el procedimiento de estas concesiones del régimen transitorio.

Por lo que respecta al régimen ordinario, se otorgaron 105 concesiones y se denegaron 7

Por otra parte, la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, desde la entrada en vigor de la Ley 22/88 de Costas, y en virtud de los que disponen los artículos 112 y 117 de la misma, viene informando los planes y normas de ordenación territorial o urbanística y su modificación o revisión, de todos los municipios costeros, en cuanto al cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley y de las normas que se han dictado para su desarrollo y aplicación, con el fin de que la Administración General del Estado coordine sus actuaciones en la costa con la Administración Local y Autonómica, para poder restaurar y mejorar sus valores ambientales en unos espacios frágiles y valiosos, en los que existen competencias concurrentes. Con estos informes se ha conseguido que en el planeamiento queden recogidos los deslindes del dominio público aprobados o en tramitación, impidiendo con ello la incorporación de determinados terrenos al proceso urbanizador e introduciendo en la ordenación urbanística las limitaciones de la propiedad sobre los terrenos contiguos a la ribera del mar por razones de protección del dominio público marítimo-terrestre. Se realizaron 451 informes sobre instrumentos de planeamiento urbanístico: 227 favorables, 26 desfavorables y 198 señalando reparos.

3.4. Programa de adquisición de fincas y Convenios de Gestión Integral de la Costa

Tal y como se ha señalado en la presente Memoria, la D.G. de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, continua trabajando en el programa de adquisición de fincas, teniendo en cuenta los límites de la actual

situación económica. En este proceso, este Centro Directiva trabaja de común acuerdo con otras Administraciones Públicas -Locales y Autonómicas- para la identificación y selección de fincas y espacios que puedan ser objetivo de este programa y que puedan satisfacer los objetivos planteados.

El Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino y las Comunidades Autónomas para la gestión integral de la costa puede constituir un valioso instrumento que enmarque la colaboración interadministrativa en este ámbito de acción pública.

En efecto, esta técnica de consenso, el convenio para la gestión integrada y ambientalmente sostenible del litoral abandona la anterior política basada simplemente en las inversiones a realizar por las partes en infraestructuras costeras para incluir todas las actuaciones administrativas y de planificación a desarrollar en la costa por las distintas Administraciones, en función de sus competencias.

Para las actuaciones del litoral, se ha distinguido entre:

- las actuaciones convencionales realizadas en el dominio público marítimo terrestre y sus zonas de servidumbre
- las actuaciones especiales que afectan a territorios costeros urbanizados o sometidos a procesos estructurales degradantes o de regresión del litoral, para los que se plantean actuaciones complejas para la transformación de los ámbitos costeros, a fin de adecuar el dominio público marítimo terrestre y sus zonas de servidumbre al contenido de la Constitución y a una gestión integrada del litoral basada en el principio de la sostenibilidad.
- Se incluirán, consiguientemente, acciones urbanísticas y territoriales que sean necesarias, así como los procedimientos de expropiación y rescate y las obras de competencia del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, simultáneamente o con posterioridad a la finalización de aquéllos para completar y rematar las operaciones de transformación del litoral que se persiguen.

Para asegurar un adecuado seguimiento y control de los Convenios, se crean las Comisiones Mixtas Bilaterales para las que se contará con la participación activa de los Entes Locales y del resto de agentes implicados, en función de la problemática a tratar en cada caso.

Por su parte, la coordinación y colaboración entre las distintas administraciones públicas implicadas se lleva a cabo a través de las comisiones técnicas. Constituidas a nivel provincial, las comisiones técnicas son los órganos consultivos y foros de trabajo para la gestión integral de la costa, siendo su función principal el análisis técnico y jurídico de todas las acciones que se realicen en la costa, ya se trate de obras, deslindes, concesiones, autorizaciones u otro tipo de actuaciones, así como la propuesta de alternativas y soluciones suficientemente consensuadas a las Administraciones competentes y a la Comisión Mixta cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

En relación al programa de adquisición de fincas, el Departamento, a través de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, puso en marcha un programa para la adquisición de terrenos en el litoral, con objeto de reforzar la protección de la costa mediante la incorporación al DPMT de nuevos espacios que no pueden ser incluidos en el mismo por su naturaleza.

Se trata de utilizar el procedimiento previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley de Costas para reforzar los mecanismos de protección de la costa bajo la perspectiva de desarrollar una gestión sostenible a largo plazo, lo cual requiere ensanchar en lo posible la franja del DPMT para asegurara una mayor disponibilidad de terrenos libres junto a la orilla del mar, necesarios para establecer unas estrategias de actuación más potentes de cara a la protección y conservación de los ecosistemas y formaciones litorales.

El procedimiento de selección de fincas se puso en marcha durante 2005. La selección de las áreas susceptibles de adquisición se realiza de acuerdo con las Administraciones Autonómica y Local. Las

iniciativas de adquisición de fincas, además de las Administraciones mencionadas, parten de la propia D.G., de sus Servicios Periféricos y de Asociaciones Ecologistas.

Los criterios de selección se establecen en función de los valores naturales y paisajísticos de cada zona, de las principales amenazas en función de las presiones que recibe o de los procesos urbanísticos a que está sometida y de su necesidad para controlar o limitar los efectos de la regresión del litoral.

A tal efecto, se ha creado una base de datos en la que se recogen todas las propuestas estimadas de adquisición de fincas, con la información de diversa índole asociada: características de la adquisición propuesta (superficie, ubicación, valores ambientales, etc.), prioridad o relevancia de la adquisición, estado del dossier (propuesta de adquisición realizada, finca valorada (tasada), ofertas de adquisición realizada o finca adquirida).

El programa está pensado desde la óptica de la puesta en valor del territorio a través de un modelo de desarrollo sostenible; la gestión posterior de los espacios incorporados al DPMT ha de poder realizarse por parte de agentes y actores locales.

Por ello, la política de adquisición se realizará con la colaboración y el consenso de la Administración Autonómica y de los municipios involucrados y siempre buscando el mutuo acuerdo con los propietarios afectados.

3.5. Incorporación de los terrenos expropiados o aportados por obras o concesiones

Además del plan de deslindes, es decir, la aplicación directa del artículo 3 de la Ley y del programa de adquisición de fincas, la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar se plantea incorporar formalmente al DPMT aquellos terrenos que, no habiendo sido deslindados como DPMT, sean necesarios para la adecuada gestión del mismo.

Nos estaríamos refiriendo a bienes cuya demanialidad no se desprende directamente de la aplicación del artículo 3 de la Ley, sino que se produce sobrevenidamente, como consecuencia de una actuación de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar.

El artículo 4 de la Ley de Costas, en sus apartados 8 y 9, establece que pertenecen al dominio público estatal los terrenos colindantes con la ribera del mar que se adquieran para incorporarse al DPMT, así como las obras e instalaciones construidas por el estado en dicho dominio. En el caso que nos ocupa, estaríamos yendo más allá. Se trataría de establecer la oportunidad de incorporar al DPMT aquellos espacios que, no habiendo sido deslindados como DPMT natural en el concreto procedimiento, pero lindando con él, sean necesarios para la ejecución de obras de interés general por parte de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar.

La Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar ha establecido los itinerarios a seguir en cada caso para la adquisición e incorporación al DPMT de los terrenos sobre los que se quiere realizar la obra en función de la titularidad de aquellos. Son tres las situaciones previsibles, y tres los itinerarios diseñados:

- Mediante la puesta a disposición de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar de los terrenos necesarios para la ejecución de obras de su competencia, en cuyo caso se exige la certificación de disponibilidad para llevar a cabo la obra.
- Mediante la adquisición, de mutuo acuerdo con el titular de las mismas, de las fincas colindantes con el DPMT. Este fin de conseguirá aplicando el procedimiento regulado en la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento. Las expropiaciones se realizan en el marco del Programa de Adquisición de Fincas, al que nos referimos en el punto siguiente.

- Mediante la expropiación de los terrenos adyacentes al DPMT, cuando sean necesarios para la ejecución de obras de nuestra competencia.

3.6. Levantamiento de instalaciones y edificaciones sobre el DPMT

Con el mismo espíritu de recuperación efectiva del dominio público marítimo terrestre, la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar tiene la firme voluntad de realizar la demolición de las edificaciones e instalaciones que ahora no se ajustan a las determinaciones de la vigente Ley de Costas. El objetivo es la restauración y acondicionamiento de estos espacios para que, por una parte, recuperen naturalidad en la medida en que sea posible pero, sobre todo, para que puedan estar disponibles para el libre acceso y disfrute del conjunto de la ciudadanía, para los usos comunes propios del dominio público marítimo-terrestre, o, en caso necesario, solo para los admisibles por la Ley de Costas.

Con este fin, la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar ha puesto en marcha un programa para la recuperación del dominio público marítimo-terrestre, mediante la iniciación del procedimiento administrativo mas apropiado en cada caso.

En este contexto, pueden darse varias situaciones ante las cuales se procede de manera diferente:

3.6.1. Infracciones de la vigente Ley de Costas

No es el caso mas frecuente cuando de demoliciones se trata, puesto que normalmente los Servicios Periféricos de Costas intervienen inmediatamente a través de la figura del expediente sancionador, y toman medidas para detener las obras y evitar que la actividad infractora prosiga.

3.6.2. Construcciones levantadas, sin título alguno, antes de la entrada en vigor de la vigente Ley de Costas: Expedientes de Recuperación Posesoría

Se trata de un caso más frecuente, y sin perjuicio de que puedan ser objeto de expedientes sancionadores, lo habitual es que lo sean de expedientes de recuperación posesoria del dominio público marítimo-terrestre.

Este tipo de procedimientos no comporta sanción económica para los responsables de la construcción o utilización del inmueble, aunque sí la obligación de demolición a su costa, incluso a través de multas coercitivas para conseguirlo.

La Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, está trabajando en un protocolo de actuación para poder terminar estos procedimientos por medio de acuerdos que hagan posible la demolición efectiva de estas edificaciones en el más corto plazo posible.

3.6.3. Construcciones con título anterior a la vigente Ley de Costas, que incumplen el condicionado establecido: Expedientes de Caducidad

Este supuesto remite normalmente a la extinción del título concesional por el procedimiento de su caducidad, que puede llevar aparejada una sanción, y normalmente la demolición del inmueble a costa del concesionario.

Con carácter general, salvo las excepciones puntuales que puedan acordarse con la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, los Servicios Periféricos de Costas deben poner en marcha inmediatamente los expedientes de caducidad en relación con este tipo de instalaciones.

3.6.4. Construcciones con título anterior a la vigente Ley de Costas, que cumplen el condicionado establecido: Rescate de Derechos Concesionales

En este caso, aunque se trata de inmuebles que se ajustan a la legalidad, se pretende levantarlos por razones de interés general, pues resulta evidente que si son contradictorios con los usos hoy admisibles por la Ley de Costas, es que ahora representan ocupaciones del dominio público marítimo-terrestre ajenas al uso común al que está naturalmente destinado, y a los demás supuestos previstos, y por tanto no están al servicio del interés general.

En este supuesto se encuentran antiguas concesiones administrativas que siguen en vigor al no haber vencido su plazo, y el procedimiento adecuado para recuperar el dominio público marítimo-terrestre es el de rescate de los derechos concesionales de sus titulares por razones de interés general, lo que comporta la correspondiente indemnización por la extinción anticipada de la concesión, antes de que el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino pueda tomar posesión del inmueble y demolerlo a su costa.

Una variante de este supuesto la constituyen aquellos inmuebles que resultan incluidos en el dominio público marítimo-terrestre tras la realización de un nuevo deslinde ajustado a las definiciones de la vigente Ley de Costas.

En estos casos, las propiedades se transforman en derechos concesionales para el mantenimiento de los usos existentes, en virtud de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Costas. Como ocurre con el anterior supuesto, si estos usos no se ajustan a los admisibles en la Ley de Costas, los derechos concesionales pueden ser rescatados por razones de interés general.

En este contexto, se dictó la Orden MAM/2305/2007, de 23 de julio, por la que se aprobaba el pliego de condiciones generales para concesiones demaniales en las playas, zona marítimo-terrestre y mar territorial a otorgar con arreglo a lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley, pues como se señala en su Exposición de Motivos «si bien estas concesiones administrativas han de tramitarse de la forma prevista con carácter general en la Ley de Costas, presentan ciertas peculiaridades, así reconocidas por los órganos jurisdiccionales en diferentes sentencias, que impiden la aplicación total del pliego de condiciones generales actualmente existente, aprobado por Orden Ministerial de 8 de noviembre de 1985, y justifican la necesidad de aprobar un pliego que específicamente regule este tipo de concesiones».

En estos casos, la estrategia a seguir abrir un proceso de negociación con sus antiguos propietarios para tratar de alcanzar un acuerdo que permita el levantamiento de las edificaciones en el plazo mas corto posible, compatible con un rescate razonable de los derechos concesionales que le asisten de acuerdo con la referida DT 1ª de la Ley de Costas.

3.7. Planeamiento urbanístico y territorial: informes sobre los instrumentos de planeamiento territorial y urbanístico

A través de la D.G. de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino informa todos los instrumentos de planificación territorial y urbanística de las CC.AA. y Ayuntamientos Costeros de España. Estos informes preceptivos no son vinculantes salvo en lo que se refieren al estricto cumplimiento de la Ley de Costas y su Reglamento o a la preservación de la integridad del DPMT.

Así, en los supuestos en que el planeamiento territorial y urbanístico plantea actuaciones de desarrollo que, aunque estén ajustadas literalmente a las determinaciones de la Ley de Costas, sin embargo:

- no responden a una visión sostenible del territorio en cuanto a la presión sobre la estrecha franja del litoral,

- están sujetas a la posible afectación en el futuro de la acción del mar debida al cambio climático y a otros procesos litorales,
- no prevén mecanismos necesarios para acabar (en plazos razonables, dentro del ámbito del instrumento de planeamiento) con el régimen transitorio para las edificaciones que, no ajustadas a la Ley de Costas, se sitúan sobre el DPMT. y sus zonas de tránsito y protección.

Así se refleja en los informes realizados por la D.G. de Sostenibilidad de la Costa y del Mar que, en estos casos, resultan desfavorables, con la finalidad de dejar patente una visión más integral y de mayor perspectiva temporal sobre la problemática que afecta a la costa, sin que ello signifique necesariamente el bloqueo del modelo territorial por el que pueden apostar los municipios y CC.AA., en ejercicio de sus competencias.

En definitiva, los informes preceptivos que emite el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino para instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sujetos a los siguientes criterios:

- De un lado, velar por el respeto a la Legislación de Costas.
- De otro, aprovechar los instrumentos urbanísticos para la concertación y colaboración efectiva para la consecución de los objetivos de la política de costas y en particular, para proteger los ecosistemas litorales y marítimos y para recuperar de manera efectiva los espacios de dominio público y servidumbres ocupados por instalaciones urbanísticas.

Al mismo tiempo, la D.G. de Sostenibilidad de la Costa y del Mar ofrece su colaboración, a través de su programa de inversiones, para reconducir las actuaciones urbanísticas en el sentido de avanzar en la progresiva liberalización de las franjas más próximas a la orilla del mar (zona de protección especialmente) y en la habilitación en esas zonas con espacios públicos, libres y abiertos, que permiten un normal desenvolvimiento de los procesos litorales naturales y que, donde sea necesario, puedan colocarse adecuadamente las dotaciones y servicios públicos necesarios para los usuarios de las playas y de la costa en general.

Si bien existe un adecuado control de estos instrumentos en las fases de su tramitación previas a su aprobación definitiva, no existen cauces sistemáticos para el control de legalidad, en cuanto a las competencias propias del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, una vez son aprobados.

En cualquier caso, a través de los Servicios Periféricos de Costas se mantiene un seguimiento de la aprobación definitiva de estos instrumentos en los boletines oficiales correspondientes, y cuando se observa alguna discordancia con el contenido de los informes emitidos, se requiere al órgano urbanístico competente, como paso previo a la vía contencioso administrativa.

En cuanto al control del desarrollo de los instrumentos urbanísticos, el Ministerio de Medio Ambiente Medio Rural y Marino no tiene ninguna competencia de gestión directa.

3.8. Regularización y autorización de servicios en las playas

Nuestras playas son espacios de gran calidad ambiental, muy apreciadas por la ciudadanía para toda clase de descanso y ocio, pero también son zonas frágiles y sensibles, por lo que su utilización requiere la sujeción a ciertas restricciones encaminadas a garantizar su integridad física y también a asegurar su plena disponibilidad para el disfrute de todos, y de forma gratuita, para los usos comunes acordes con su naturaleza, como son pasear, bañarse, etc. Entre los usos comunes en las playas, debe contarse también los propios de determinadas costumbres y tradiciones locales que realiza la ciudadanía de forma espontánea, individual o colectivamente, la mayoría de las veces de forma puntual, coincidiendo con determinadas celebraciones o festividades, y ocasionalmente de forma espontánea.

Las playas situadas en aglomeraciones urbanas y en su entorno están sometidas a una fuerte demanda de uso, lo que en numerosas ocasiones exige la colocación de un conjunto de instalaciones destinadas a la prestación de los servicios públicos que requieren el uso masivo de las playas, especialmente durante las estaciones vacacionales y de mayor demanda turística.

El atractivo de las playas como espacios públicos abiertos de gran calidad propicia, además, el desarrollo de una serie de actividades especiales de cierta intensidad, que prestan un indudable servicio público al usuario de las playas, y que aunque no exigen su instalación en la playa en función de su naturaleza y finalidad, a veces no es posible encontrar una ubicación apropiada fuera de la propia playa.

Todas estas modalidades de uso de las playas son admitidas por la Ley de Costas ya que satisfacen el interés general, y son compatibles con el mantenimiento de la integridad y calidad de las playas, siempre que se ajusten a unas especificaciones mínimas que la propia Ley de Costas establece, y por eso son actividades que la D.G. de Sostenibilidad de la Costa y del Mar puede autorizar, junto con la instalación de los elementos que resulten necesarios. Los criterios aplicados por este Centro Directivo son:

- las instalaciones se sitúan preferentemente fuera de la arena, sobre los paseos marítimos o en su entorno, siempre que sea posible. Con ello se pretende proteger la integridad de las playas y de los usos comunes en ellas.
- determinadas actividades intensivas sobre la arena, ajenas a la prestación de servicios a los usuarios de la playa y que constituyen ocupaciones privativas del dominio público (promovidas por entidades comerciales para la celebración de eventos, públicos o privados, con fines publicitarios, promocionales o lucrativos y que no son compatibles con el interés general, ya que detrae espacios del uso público general de la playa y puede incluso ocasionar un daño y prolongado deterioro de la calidad de la arena de la playa), son actividades que, con carácter general, no son autorizadas por los servicios periféricos de Costas.

3.9. Aumento de la Protección del Litoral: Potestad sancionadora en la costa

Nuestra Constitución encomienda a los Poderes Públicos la función de defender y restaurar el Medio Ambiente. El cumplimiento de este mandato constitucional se lleva a cabo a través de normas de derecho público; tal es el caso de la Ley de Costas, que desarrolla un capítulo dedicado al régimen sancionador, tipificando las conductas sancionables en caso de incumplimiento de las disposiciones legales que se desarrollan en su articulado. Mediante el ejercicio de esta potestad sancionadora, se persiguen y sancionan conductas perjudiciales para la conservación de la costa, como son las ocupaciones no autorizadas, la realización de obras, extracciones de áridos, circulación de vehículos en las playas, etc.

4. ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR

La Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar identifica tres áreas de actividad que se corresponden esencialmente con las actuaciones encomendadas a cada una de las Subdirecciones Generales y a la División para la Protección del Mar y Prevención de la Contaminación Marina:

- **Área I:** Actuaciones para la sostenibilidad de la costa
- **Área II:** Gestión integrada del dominio público marítimo-terrestre
- **Área III:** Actuaciones para la protección del medio marino

Las áreas I y II tienen encomendados una serie de objetivos estratégicos acordes con las directrices establecidas en la política de costas que se está llevando a cabo, mientras que el área III comienza a desarrollar un programa estratégico de planificación de nuestras aguas jurisdiccionales en el marco de las políticas internacionales. De manera sintética, están reflejadas en el siguiente cuadro.

OBJETIVOS OPERATIVOS Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS SUBORDINADOS DE LA D.G. DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR POR ÁREA DE ACTIVIDAD

Área de actividad	Objetivos estratégicos subordinados	Objetivos operativos
Actuaciones para la Sostenibilidad de la Costa.	Control de la regresión de la costa.	<ul style="list-style-type: none"> • Mejora de la libre evolución del perfil y forma de las playas. • Gestión de los sedimentos costeros y alimentación artificial. • Protección de costas mediante estructuras marítimas
	Protección y recuperación de los sistemas litorales.	<ul style="list-style-type: none"> • Protección, rehabilitación y gestión de sistemas litorales naturales. • Recuperación del patrimonio cultural vinculado a la costa.
	Dotaciones para el acceso y uso público de la costa.	<ul style="list-style-type: none"> • Dotaciones y servicios para el acceso y uso público. • Transformación y recuperación de las fachadas marítimas urbanas. • Itinerarios y senderos litorales.
	Mejora del conocimiento de la costa y de los ecosistemas litorales.	<ul style="list-style-type: none"> • Estudios de investigación para el conocimiento e innovación de la gestión de la costa. • Estudios de información para las actuaciones en la costa.
Actuaciones para la Gestión Integrada del dominio público marítimo-terrestre.	Definir el dominio público marítimo-terrestre.	<ul style="list-style-type: none"> • Realización del deslinde. • Incorporación de los terrenos adquiridos y expropiados o aportados por obras y concesiones. • Realización de los procesos de desafectación.
	Mejorar la gestión del dominio público.	<ul style="list-style-type: none"> • Planificar, consensuar y poner en marcha la gestión de fincas adquiridas. • Regularizar los servicios de temporada. • Mejorar la gestión económica del dominio público. • Resolver la legalidad de las situaciones creadas con la aprobación de deslindes (Régimen Transitorio). • Establecer la línea de dominio público marítimo-terrestre y servidumbre de protección en un sistema georeferenciado que permita disponer de dichas líneas sobre ortofotos en todo el litoral.
	Aumentar la protección del litoral.	<ul style="list-style-type: none"> • Recuperar el dominio público ocupado ilegalmente. • Incrementar el control sobre la aplicación del Régimen Sancionador. • Adquirir fincas con valor ambiental o necesarias para la protección del dominio público.
	Regularización de los títulos de ocupación del dominio público.	<ul style="list-style-type: none"> • Revisar los títulos concesionales para ajustarlos a las determinaciones de la Ley. • Revocar /rescatar las concesiones contrarias a la Ley. • Concluir el proceso de adscripción de los puertos a las CC.AA.
	Racionalizar la tramitación.	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar la informatización de expedientes. • Redactar instrucciones para unificar criterios y procedimientos. • Crear el registro de concesiones.
	Coordinar políticas sectoriales.	<ul style="list-style-type: none"> • Planificar con CC.AA. la política portuaria. • Planificar con las CC.AA. la política de acuicultura. • Planificar con Puertos del Estado la política portuaria de interés general. • Negociar la recuperación del dominio público y las servidumbres a través del planeamiento.

Área de actividad	Objetivos estratégicos subordinados	Objetivos operativos
Actuaciones para la Protección del Medio Marino	Participación activa y voz en organismos internacionales.	<ul style="list-style-type: none"> Participación en representación del Ministerio en los siguientes organismos internacionales: OMI, UE, G20, Asamblea General de Naciones Unidas, PNUMA. Representación de España y seguimiento de los siguientes convenios internacionales en materia de protección del medio marino: Convenios OMI, OSPAR, Barcelona, Londres, Acuerdo ACCOBAMS.
	Contribución eficaz a la conservación de la diversidad biológica marina.	<ul style="list-style-type: none"> Formulación y seguimiento de estrategias, planes, programas y medidas para la conservación de la diversidad biológica y de los recursos del medio marino, particularmente en lo que se refiere a las especies y hábitats marinos amenazados.
	Sostenibilidad del medio marino.	<ul style="list-style-type: none"> Emisión de informes relativos a la evaluación del impacto ambiental de todos aquellos proyectos, planes y programas que puedan afectar al medio costero y marino.
	Prevención y lucha contra la contaminación del medio marino.	<ul style="list-style-type: none"> Propuesta del plan integral de contingencias sobre actuaciones en el litoral y de formación sobre prevención y lucha contra la contaminación. Colaboración con el Ministerio de Fomento para potenciar las actuaciones en materia de protección de la ribera del mar.
	Política marítima integrada.	<ul style="list-style-type: none"> Seguimiento y aplicación de la Directiva marco sobre la estrategia marina. Elaboración de las estrategias marinas de las cinco demarcaciones marinas. Coordinar la aplicación de la Directiva marco del agua y demás legislación de aguas en aguas costeras y de transición.

Fuente: D.G. Sostenibilidad de la Costa y del Mar. MAGRAMA

Desde otro punto de vista, a saber, la diversa tipología de intervenciones que en forma de obras se llevan a cabo y su reflejo presupuestario, podemos afirmar que las actuaciones de la D.G. de Sostenibilidad de la Costa y del Mar se pueden estructurar en dos grandes ejes:

- Controlar, y cuando sea posible detener, el proceso de deterioro físico que sufre la costa española sometida a una elevada presión humana de la que se derivan graves problemas de regresión del litoral y erosión costera, así como una pérdida de biodiversidad de los ecosistemas naturales y marinos, la cual, necesariamente, debe analizarse y abordarse desde una perspectiva amplia, tomando en consideración, también, los efectos del cambio climático, y en particular, la subida del nivel medio del mar y la creciente frecuencia de episodios de oleajes extremos o de catástrofes naturales.
- Asegurar el uso y disfrute por los ciudadanos del espacio costero, mediante la protección, recuperación y ampliación, cuando proceda, del dominio público, que comprenden tanto la remodelación de las fachadas marítimas deterioradas por el exceso de urbanización, en especial en aquellos tramos de mayor uso turístico, la regeneración y creación de playas y la recuperación o el establecimiento de la accesibilidad y el tránsito litoral.

En este ámbito, los objetivos estratégicos que persiguen estas acciones son los siguientes:

- Control de la regresión de la costa.
 - Mejora de la libre evolución del perfil y forma de las playas.
 - Gestión de los sedimentos costeros y alimentación artificial.
 - Defensa de la costa mediante estructuras marítimas.
- Protección y recuperación de los ecosistemas litorales.
 - Protección, rehabilitación y gestión de sistemas litorales naturales.
 - Recuperación del patrimonio cultural vinculado a la costa.

- Regeneración de playas y dotaciones el acceso y uso público de la costa.
 - Dotaciones y servicios para el acceso y el uso público de la costa.
 - Transformación y recuperación de las fachadas marítimas urbanas.
 - Itinerarios y senderos litorales. Actuaciones para la mejora y creación de playas.
- Mejora del conocimiento de la costa y de los ecosistemas litorales.
 - Estudios de investigación para el conocimiento e innovación de la gestión de la costa.
 - Estudios de información para las actuaciones sobre la costa.

4.1. La ejecución del Presupuesto por objetivos

La Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2011 asignó inicialmente a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar la suma de 121.981.760,00 euros. Dicha cantidad a lo largo del ejercicio 2011 sufrió las siguientes modificaciones:

Incorporación del Plan E:	4.751.007,74 €
Incorporación Convenio de Canarias:	1.476.768,50 €
Transferencia desde Cap. 7. Programa 456D:	400.000,00 €
Traspaso competencias a Andalucía:	76.500,00 €

Por lo que el crédito vigente en el año 2011 para el Programa 456D.Cap.6 ascendió a 139.533.036,24 €

De este importe se comprometió el 94,43%, y el reconocimiento de las obligaciones de pago ascendió al 86,58%, esto es 120.804.648,13 euros.

En el siguiente cuadro se recogen los resultados del cumplimiento de los objetivos durante el ejercicio 2011. Como observación previa, cabe aclarar que se ha contabilizado en el cumplimiento de objetivos los once millones de euros del Capítulo 7 del Presupuesto correspondientes al «*Convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y el Ayuntamiento de Bilbao para la reparación de los muelles de la Ría a su paso por Bilbao*» por lo que la suma total es 131.804.648 euros.

Como puede observarse, la diferencia entre lo realizado y previsto es muy pequeña en el objetivo 1.1.-Control de la regresión de la costa y la diferencia más significativa se ha producido en el incremento del 5% en el objetivo 1.2-Protección y recuperación de los sistemas litorales que se compensa con las disminuciones en los tres objetivos siguientes, siendo el que más disminución experimenta el 2.1.Asegurar la integridad del dominio público marítimo-terrestre, siguiendo la línea del año anterior por la concentración de las inversiones destinadas a obra en periodo de crisis económica.

Objetivos estratégicos	Objetivos operativos	Realizado-2011 (Obligaciones reconocidas)		Objetivos previstos PPG-2011.	Diferencia (Realizado- Previsto)
1.1. Control de la regresión de la costa.	1.1.1. Mejora de la libre evolución del perfil y forma de playas.	2.934.988	2,23%	3%	
	1.1.2. Gestión de los sedimentos costeros y alimentación artificial.	8.603.063	6,53%	12%	
	1.1.3. Defensa de la costa mediante estructuras marítimas.	15.772.372	11,97%	5%	
Total 1.1.Control de la regresión de la costa.		27.310.423	20,72%	20%	0,72%

Objetivos estratégicos	Objetivos operativos	Realizado-2011 (Obligaciones reconocidas)		Objetivos previstos PPG-2011.	Diferencia (Realizado- Previsto)
1.2. Protección y recuperación de los sistemas litorales.	1.2.1. Protección, rehabilitación y gestión de sistemas litorales naturales.	15.727.172	11,93%	6%	
	1.2.2. Recuperación del patrimonio cultural vinculado a la costa.	4.041.363	3,07%	4%	
Total 1.2. Protección y recuperación de los sistemas litorales.		19.768.535	15,00%	10%	5,00%
1.3. Dotaciones para el acceso y uso público de la costa.	1.3.1. Dotaciones y servicios para el acceso y uso público de la costa.	21.124.215	16,03%	18%	
	1.3.2. Transformación y recuperación de las fachadas marítimas urbanas.	32.421.091	24,60%	14%	
	1.3.3. Itinerarios y senderos litorales.	12.138.794	9,21%	15%	
	1.3.4. Actuaciones para la mejora y creación de playas.	4.266.488	3,24%	8%	
Total 1.3. Dotaciones para el acceso y uso público de la costa.		69.950.588	53,07%	55%	-1,93%
1.4. Mejora del conocimiento de la costa y de los ecosistemas litorales.	1.4.1 Estudios de investigación para el conocimiento e innovación de la gestión de la costa.	5.143.585	3,90%	5%	
	1.4.2 Estudios de información para las actuaciones sobre la costa.	2.357.409	1,79%	2%	
Total 1.4. Mejora del conocimiento de la costa y de los ecosistemas litorales.		7.500.994	5,69%	7%	-1,31%
2.1. Asegurar la integridad del dominio público marítimo-terrestre	2.1.1 Deslinde del dominio público marítimo-terrestre.	2.451.887	1,86%	4%	
	2.1.2 Ampliación del dominio público marítimo-terrestre para reforzar su protección.	348.228	0,26%	2%	
	2.1.3 Rescate de concesiones no ajustadas a la Ley de Costas.	1.042.803	0,79%	1%	
Total 2.1. Asegurar la integridad del dominio público marítimo-terrestre.		3.842.919	2,92%	6%	-3,08%
3.1. Apoyo Técnico-jurídico- administrativo a la gestión.	3.1.1- Apoyo Técnico- jurídico-administrativo a la gestión.	3.431.188	2,60%	2%	
Total 3.1. Apoyo Técnico- jurídico-administrativo a la gestión.		3.431.188	2,60%	2%	0,60%
Total general		131.804.648	100,00%	100%	

Fuente: D.G. Sostenibilidad de la Costa y del Mar. MAGRAMA

4.2. Ejecución del Presupuesto por naturaleza del gasto

El cuadro siguiente recoge la clasificación de los pagos realizados en función de la naturaleza del gasto cruzada con el tipo de tramitación.

PAGADO 2011 CLASIFICACIÓN POR NATURALEZA DEL GASTO Y TIPO DE TRAMITACIÓN

Suma de pagado año 2011	Tipo de tramitación (Descripción).						
	Naturaleza del gasto (Descripción)	Ordinaria	Medios Propios (parque maquinaria TRAGSA)	Emergencia	Contrato Menor	Pago directo	Total general
Obras.	43.149.754	53.371.783	5.167.605	633.835			102.322.977
Servicios.	5.892.155	9.583.410		567.507			16.043.072
Convenios.	12.130.375						12.130.375
Expropiaciones.						536.578	536.578
Rescates Concesiones.						331.277	331.277
Intereses demora.						199.942	199.942
Ejecución sentencia.						157.675	157.675
Ampliar el dominio público						82.751	82.751
Total general.	61.172.284	62.955.193	5.167.605	1.201.342	1.308.224	1.308.224	131.804.648

Fuente: D.G. Sostenibilidad de la Costa y del Mar. MAGRAMA

A continuación se expone la distribución porcentual de la naturaleza del gasto, en la que se puede advertir la mayor dedicación a la realización de obras, puesto que la cantidad resultante, tras sumar lo destinado a Convenios, alcanza el 87% del total realizado.

Obras.	Servicios.	Convenios.	Expropiaciones	Rescates Concesiones	Intereses demora	Ejecución sentencia	Ampliar el dominio público	Total general
77,63%	12,17%	9,20%	0,41%	0,25%	0,15%	0,12%	0,06%	100,00%

Fuente: D.G. Sostenibilidad de la Costa y del Mar. MAGRAMA

En los epígrafes siguientes se describen los objetivos estratégicos y se relacionan las actuaciones más importantes realizadas en cada uno de ellos

4.3. Control de regresión de la costa

El control de la regresión de la costa consiste en intervenir de manera estable, con perspectivas de futuro y de forma sostenible, en la regresión de la línea de costa, en especial de los tramos constituidos por sedimentos sueltos en los que el control se considera prioritario por razones ambientales y de interés general.

Uno de los elementos esenciales para establecer las políticas de conservación y mantenimiento de la integridad de estos tramos es precisamente la gestión de los áridos que las forman (arenas y gravas). Se prioriza la gestión de los áridos presentes en la costa, impidiendo que estos puedan salir del sistema de circulación litoral y aprovechando al máximo todas las posibilidades de las masas de sedimentos que se encuentran en el sistema: pequeños deltas esporádicos, almacenados en algunas formaciones litorales hiperestables, en los cauces, los que están inmovilizados por las edificaciones y urbanizaciones, y los retenidos por las estructuras portuarias.

Este eje de actuación comprende acciones como las siguientes:

- Expropiación de áreas críticas implicadas en procesos erosivos con la finalidad de permitir su libre evolución.
- La gestión territorial y urbanística que conduzca a la reducción de la ocupación de la franja costera, liberándola de las edificaciones e infraestructuras construidas sobre las playas, cordones litorales y sistemas deltaicos.
- Control de las extracciones de áridos en los cauces y en el litoral.
- Estructuras de defensa de costas frente a la erosión.
- Desmantelamiento de estructuras marítimas perjudiciales para la sostenibilidad de la costa.
- Aportación al sistema dinámico sedimentario litoral de los áridos de la costa retenidos por elementos naturales, estructuras marítimas o inmovilizados bajo las edificaciones, infraestructuras, plantaciones o en las dársenas portuarias.
- Las aportaciones artificiales a las playas y cordones litorales de áridos, procedentes de yacimientos y depósitos terrestres o marinos.
- La recirculación de los sedimentos presentes en el sistema litoral, antes de que salgan del mismo a través de sumideros marinos o cuando sean retenidos por elementos naturales o estructuras ratificales en la costa.
- La gestión territorial y urbanística que conduzca progresivamente a la reducción de la ocupación de la franja costera, liberándola de las edificaciones e infraestructuras construidas sobre las playas, cordones litorales y sistemas deltaicos.

Por lo tanto, el mantenimiento de las playas dejará de basarse en la simple e indiscriminada regeneración artificial mediante la aportación de arenas procedentes de fondos marinos, ya que en cada caso es preciso identificar y determinar las causas de la regresión para adoptar las medidas más oportunas, desde un principio de máxima corresponsabilización de todos los agentes públicos y privados.

En el siguiente cuadro se recogen las actuaciones más importantes llevadas a cabo en materia de control de la regresión de la costa, expresando lo que se pagó en el año 2011 y la cantidad total abonada en los correspondientes conceptos.

OBJETIVO 1.1

Provincia (Descripción)	Título largo contrato	Pagado total	1.1 CONTROL REGRESION DE LA COSTA
VIZCAYA	CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO Y EL AYUNTAMIENTO DE BILBAO PARA LA REPARACION DE LOS MUELLES DE LA RIA A SU PASO POR BILBAO	11.000.000	11.000.000
SANTA CRUZ DE TENERIFE	PROYECTO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE COSTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE. 3ª FASE. 2009-2010 (TENERIFE)	7.120.420	2.300.000
GUIPÚZCOA	OBRAS DE EMERGENCIA EN GUIPUZCOA 2010 (GUIPÚZCOA)	1.338.333	1.338.333
TARRAGONA	OBRAS DE EMERGENCIA EN VARIOS TERMINOS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA	1.242.628	1.242.628

Fuente: D.G. Sostenibilidad de la Costa y del Mar. MAGRAMA

4.4. Protección y recuperación de sistemas litorales, y de su funcionamiento dinámico

Dentro de este apartado se incluyen las playas y sistemas dunares, humedales litorales (marismas, estuarios, rías), costas rocosas y acantilados, con especial atención a las zonas incluidas en la Red Natura y otros espacios protegidos. Ello comportará actuaciones de:

- Corrección de impactos derivados de infraestructuras
- Recuperación del patrimonio cultural vinculado a la costa, incluidos y yacimientos arqueológicos litorales.
- Rehabilitación de construcciones tradicionales vinculadas con la costa.
- Acondicionamiento de espacios sometidos a usos tradicionales (salinas, esteros,)
- Expropiaciones de áreas con valor ambiental significativo.

En este epígrafe las actuaciones más importantes son las siguientes:

OBJETIVO 1.2

Provincia (Descripción)	Título largo contrato	Pagado total	1.2 PROTECCION RECUPERACION LITORALES
BALEARS (ILLES)	«MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL LITORAL DE MALLORCA.- PLAN BIENAL».	8.140.179	2.007.746
MURCIA	PROYECTO PILOTO DE RECUPERACIÓN DE LOS SUELOS CONTAMINADOS DE LA BAHÍA DE PORTMÁN FASE II, T.M. LA UNIÓN (MURCIA)	3.356.996	3.356.996
CADIZ	«REHABILITACIÓN DE LAS CASAMATAS EN LA AVANZADA DE SANTA ISABEL DEL CASTILLO DE SAN SEBASTIÁN», (CÁDIZ).	11.008.310	2.597.503
CANTABRIA	PROYECTO PARA GESTIÓN DE SUELOS CONTAMINADOS E INFORME DE CERTIFICACIÓN DE LA ZONA AFECTADA POR LA OBRA DE RESTAURACIÓN DE LAS MARISMAS DE ESCALANTE, TM DE ESCALANTE (CANTABRIA)	3.183.936	2.326.794

Fuente: D.G. Sostenibilidad de la Costa y del Mar. MAGRAMA

4.5. Dotaciones para el acceso y uso público de la costa

Con el objeto de salvaguardar los valores del litoral español, desde la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar se trabaja en las siguientes actuaciones:

- Itinerarios peatonales a lo largo de la costa: En la actualidad, la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar trabaja en el Programa de itinerarios y senderos naturales litorales, integrado en la Red Nacional de Senderos Naturales y Vías Verdes, que promueve el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino. El objeto de este programa es habilitar el tránsito público peatonal para que cualquier persona pueda recorrer a pie (o en bicicleta en los tramos en que eso sea posible) la totalidad del perímetro de la costa de España, y disfrutar del paisaje, de los valores del patrimonio natural de la costa española y del contacto físico con el mar, cuando ello sea factible.
- Dotación de elementos ligeros, para facilitar los usos comunes en la costa, en aquellos tramos que por su atractivo así lo demanden, siempre que sean compatibles con las determinaciones de los espacios protegidos.
- Adecuación sostenible, mantenimiento y conservación de los sistemas dinámicos naturales de la costa: playas, dunas, humedales, etc.
- Medidas que pueden prevenir la suciedad de la costa y de las playas en tramos no urbanos.
- Actuaciones concertadas y coordinadas con las Administraciones competentes, para ordenar y racionalizar el estacionamiento y las acampadas en áreas costeras, con el objetivo de evitar que la presión de uso afecte la integridad del dominio público, respetando escrupulosamente las determinaciones de la legislación de costas en orden a asegurar el interés general y el de todos los usuarios.
- Concertación con otras Administraciones y particulares, para remodelar y transformar la franja costera en tramos litorales urbanizados en los que existan ocupaciones no ajustadas a la legislación de costas en zonas de dominio público o en sus servidumbres legales, con objeto de liberarlas totalmente en un plazo razonable.
- En este contexto, sólo se realizarán paseos marítimos cuando exista el compromiso de CCAA y Ayuntamientos para transformar tramos de acuerdo con los principios de la legislación de costas.
- En todo caso, el diseño de los paseos marítimos será lo más blando posible, y sin suponer nunca barreras al transporte sedimentario ni otro tipo de impactos ambientales negativos.

En este caso, las actuaciones que han superado 2 millones de euros han sido las siguientes:

OBJETIVO 1.3

Provincia (Descripción)	Título largo contrato	Pagado total	1.3 DOTACIONES ACCESO/USO PUBLICO COSTA
BALEARS (ILLES)	«MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL LITORAL DE MALLORCA.- PLAN BIANUAL».	8.140.179	4.359.079
BARCELONA	PROYECTO DEL PASEO MARÍTIMO DE BADALONA. TRAMO: CALLE DEL MAR-PUERTO DEPORTIVO	6.522.379	5.375.811
CASTELLÓN/ CASTELLÓ	ACCESIBILIDAD Y ORDENACIÓN DEL USO PÚBLICO DE LA ZONA DE LA PLAYA DE LA TORRE DE SAN VICENTE, T.M. DE BENICASIN (CASTELLÓN)	5.076.319	5.076.319
CASTELLÓN/ CASTELLÓ	URBANIZACIÓN DEL PASEO MARÍTIMO DE VINAROS, FASES 3 Y 4, T.M. DE VINAROS (CASTELLÓN)	12.967.710	3.870.904

Fuente: D.G. Sostenibilidad de la Costa y del Mar. MAGRAMA

4.6. Mejora del conocimiento de la costa y de los ecosistemas litorales

En este epígrafe se incluye la realización de los estudios necesarios tanto para lograr alcanzar un mayor conocimiento del medio marino y del marítimo terrestre, destinados en este caso a obtener la información más general para realizar actuaciones sobre la costa (excluyendo la concreta redacción de proyectos), como los estudios de investigación para el conocimiento e innovación de la gestión de la costa.

Los más destacados han sido los siguientes

OBJETIVO 1.4

Provincia (Descripción)	Título largo contrato	Pagado total	1.4 MEJORA CONOCIMIENTO COSTA Y LITORAL
BALEARS (ILLES)	«MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL LITORAL DE MALLORCA.- PLAN BIANUAL».	8.140.179	435.442
NO REGIONALIZABLE	ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARÍNO Y EL MINISTERIO DE INNOVACIÓN (INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFIA) PARA EL ASESORAMIENTO CIENTÍFICO TÉCNICO EN LAS MATERIAS COMPETENCIA DE LA D.G.S.C.M. RELATIVAS A PROGRAMAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL MEDIO MARINO	5.364.917	2.965.854
NO REGIONALIZABLE	ENCOMIENDA GESTION POR LA QUE SE ENCARGA AL CEDEX LA REALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA INVESTIGACIÓN APLICADA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN MATERIAS DE COMPETENCIA DE LA DIRECCION GENERAL	1.600.000	600.000
NO REGIONALIZABLE	CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL APOYO A LA DIRECCION GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR EN LA ELABORACION DEL INVENTARIO ESPAÑOL DE HABITATS Y ESPECIES MARINOS-FASE I	811.725	508.946

Fuente: D.G. Sostenibilidad de la Costa y del Mar. MAGRAMA

4.7. Fondos Europeos periodo 2007-2013

La Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar participa en cuatro Programas Operativos de los fondos FEDER, a los que hay que añadir los Programas Operativos de Asturias y Canarias, incorporados en el año 2011, y en los que no se han podido justificar a día de hoy las inversiones realizadas puesto que la incorporación se produjo en los Comités de Seguimiento celebrados en junio de 2011.

Los importes justificados para solicitar los reembolsos correspondientes, a fecha de 31 de julio de 2011, han sido los siguientes:

	Reembolso solicitado a 31 de julio de 2011	Asignación total periodo en coste efectivo
ANDALUCÍA	45.423.210	93.687.525
C. VALENCIANA	3.091.695	28.348.073
GALICIA	26.039.773	43.008.041
MURCIA	17.186.427	34.349.873
Total general	91.741.105	199.393.512

Fuente: D.G. Sostenibilidad de la Costa y del Mar y Oficina Presupuestaria. MAGRAMA

Durante el ejercicio 2011 se vieron incrementadas las asignaciones encomendadas a esta Dirección General por traspaso de las correspondientes a otros gestores con problemas de ejecución, por el mismo motivo que ha sido incorporada la Dirección General a los PP.OO de Asturias y Canarias.

La previsión en cuanto al cumplimiento final depende de la cuantía que se asigne a la Dirección General en los Presupuestos Generales para poder realizar las inversiones, ya que estas, como es bien sabido, preceden a los retornos que por otra parte son asumidos directamente por el Tesoro sin incidir en el Presupuesto de la propia Dirección General

5. COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS SECTORIALES

La Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, ha realizado otras actuaciones en aras de asegurar una coordinación y cooperación para lograr una gestión integral de la costa, coordinando las distintas políticas sectoriales:

5.1. Planificación con las CC.AA. de la política portuaria

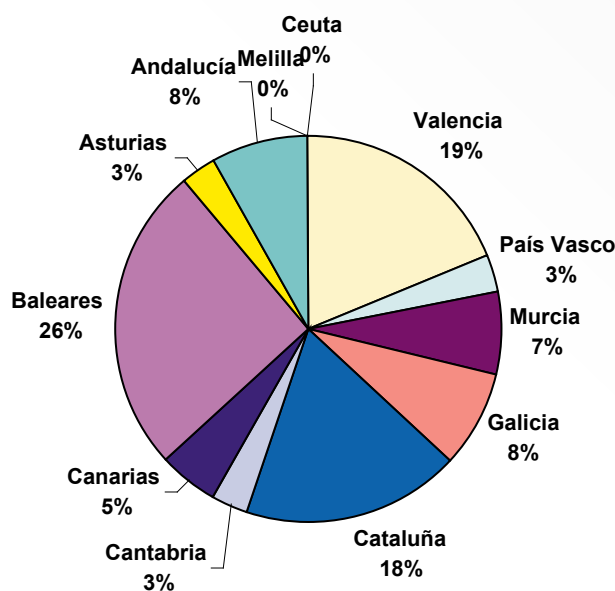
Las Comunidades Autónomas, conforme señala nuestra Constitución, gestionan y autorizan los puertos deportivos y de refugio que estén ubicados en su territorio. En este sentido, y dentro de la política de cooperación y coordinación de las diferentes políticas sectoriales que ostentan algún tipo de competencia en la costa, la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, ha establecido una estrategia de colaboración con las diferentes comunidades autónomas, a fin de racionalizar la cada vez más exigente demanda de este tipo de instalaciones ante el aumento de embarcaciones de recreo.

La estrategia de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar se apoya en los siguientes principios:

- En relación con las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes, se han establecido mecanismos para trabajar conjuntamente a fin de:
 - Antes de abordar instalaciones deportivas de nueva planta: (1) optimizar la gestión de las instalaciones existentes; (2) remodelar o ampliar las existentes
 - Incluir en los costes de explotación de las instalaciones todas aquellas acciones correctoras necesarias para corregir el impacto negativo que este tipo de instalaciones pueden ocasionar en nuestro litoral y en la morfología de la costa. Asimismo, y para velar por la efectividad de las medidas adoptadas, así como por que se realicen en la forma, tiempo y momento oportunos, se llevan a cabo bajo la iniciativa y el control de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.

- Para las instalaciones de nueva planta:
 - Abordar de forma coordinada la identificación, estructura y forma de la demanda de las embarcaciones deportivas, para seleccionar el tipo de instalaciones mejor adaptado para atenderla, esto es, bien Puertos Deportivos bien Instalaciones Náuticas Menores.
 - Planificar de forma conjunta la realización de nuevas obras, a fin de minimizar el impacto ambiental en la costa y en los ecosistemas marinos.
- Realización de procesos de planificación y evaluación ambiental abiertos, transparentes y participativos.

Distribución de los Puertos Deportivos por CCAA



Fuente: D.G. Sostenibilidad de la Costa y del Mar. MAGRAMA

5.2. Planificar con las CC.AA. la política de Acuicultura

La acuicultura marina en España se centra básicamente en el cultivo de moluscos bivalvos, en particular el mejillón, y en menor medida en la piscicultura, aunque con un desarrollo regular y constante en los últimos años.

Consiguientemente, hay un amplio campo de expansión de la acuicultura en España, que permita responder a la demanda que no cubre la pesca tradicional, y que, además, ayude a conservar la tradición de estrecha relación que muchos pueblos tienen con el Mar.

Estos son los datos correspondientes al ejercicio 2011.

CONCESIONES DE CULTIVOS MARINOS OTORGADAS SEGÚN PROVINCIA/ÁREA COSTERA

CULTIVOS MARINOS	
PROVINCIA	CONCESIONES OTORGADAS
A CORUÑA	7
PONTEVEDRA	6
LAS PALMAS	2
TENERIFE	1

Fuente: D.G. Sostenibilidad de la Costa y del Mar. MAGRAMA

6. PROTECCIÓN DEL MEDIO MARINO

6.1. Actuaciones en materia de transposición e implementación de Directivas europeas

6.1.1. Directiva Marco sobre la Estrategia Marina

El 30 de diciembre de 2010 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino, instrumento de transposición de la Directiva 2008/56/CE, de 17 de junio de 2008, por la que se establece un marco de acción comunitaria para la política del medio marino (Directiva marco sobre la estrategia marina).

El principal objetivo de la Ley 41/2010 de protección del medio marino es lograr o mantener un buen estado ambiental del medio marino a más tardar en el año 2020, para cuya consecución se crean las estrategias marinas como herramienta de planificación del medio marino. El calendario para la elaboración y aplicación de las estrategias marinas establecido en la Ley 41/2010 estipula los siguientes plazos:

- La evaluación inicial, la definición del buen estado ambiental y la definición de objetivos ambientales se deben completar antes del 15 de julio de 2012.
- Los programas de seguimiento se deben elaborar y aplicar antes del 15 de julio de 2014.
- Los programas de medidas se deben elaborar en el año 2015 y aplicarse en el año 2016.

Las estrategias marinas se deben elaborar para todas los espacios marinos de soberanía o jurisdicción española (mar territorial, zona económica exclusiva, plataforma continental y Zona de Protección Pesquera del Mediterráneo), que suman más de 1 millón de km². Para facilitar la planificación, la Ley establece la subdivisión del medio marino en cinco demarcaciones marinas (Noratlántica, Sudatlántica, Estrecho y Alborán, Levantino-Balear y Canaria), para cada una de las cuales se deberá elaborar una estrategia marina.

En 2011 la División para la Protección del Mar de la DG de Sostenibilidad de la Costa y del Mar del MARM avanzó en las tareas que se deben completar en julio de 2012. En concreto, se coordinaron los trabajos para llevar a cabo la evaluación inicial de estado ambiental actual y del impacto de las actividades humanas en el medio marino de cada demarcación y el análisis económico y social y del coste que supone el deterioro del mismo, cuya elaboración técnica está siendo desarrollada por el Instituto

Español de Oceanografía (IEO) y el Centro de Estudios de Puertos y Costas del CEDEX, organismos con los que la Dirección General mantiene encomiendas de gestión para la elaboración de las estrategias marinas, y el economista ambiental contratado para llevar a cabo la evaluación socioeconómica. Además, se continuó trabajando a través del «Grupo Español de Estrategias Marinas», grupo de trabajo técnico que integra a todas las unidades del MARM que trabajan en temas relacionados con el medio marino y que coordina la División para la Protección del Mar.

El IEO está desarrollando los trabajos para la descripción general de las características de cada demarcación marina (Noratlántica, Sudatlántica, Estrecho y Alborán, Levantino-Balear y Canaria) y la evaluación del estado basada en los once descriptores establecidos en la Directiva marco sobre la estrategia marina y en la Ley 41/2010: biodiversidad, especies alóctonas, especies comerciales, redes tróficas, eutrofización, fondos marinos, condiciones hidrográficas, contaminantes, contaminantes en el pescado, basuras marinas y ruido submarino. Para cada uno de estos once descriptores, se creó un grupo de expertos que se encarga de analizar la información disponible y realizar la evaluación del estado del medio marino para cada componente concreto.

El CEDEX, por su parte, lleva a cabo el análisis de presiones e impactos para cada una de las 5 demarcaciones marinas. Este trabajo consiste en realizar un inventario de las actividades humanas en el mar y evaluar los impactos que las mismas pueden tener sobre el medio marino. Toda esta información, además, se incluye en un Sistema de Información Geográfica específico para las estrategias marinas.

Paralelamente y en coordinación con el estudio de presiones e impactos, se está llevando a cabo el análisis socioeconómico de la utilización del medio marino y del coste que supone el deterioro del mismo.

Todos estos trabajos, además, se complementaron con las tareas de coordinación en las que la División para la Protección del Mar participó en grupos europeos, convenios internacionales y reuniones con los países vecinos, ya que la Directiva marco sobre la estrategia marina obliga a garantizar la coherencia de las evaluaciones en cada región marina.

Para coordinar la aplicación de la Directiva marco sobre la estrategia marina (DMEM), la Comisión Europea ha establecido una «Estrategia Común de Implantación», con la siguiente estructura de grupos:

- Reunión de Directores Marinos (MD)
- Comité para la aplicación de la DMEM
- Grupo de Coordinación de la Estrategia Marina (MSCG), con los siguientes grupos de trabajo:
 - Buen Estado Ambiental (WG-GES)
 - Datos e intercambio de información (WG-DIKE)
 - Evaluación económica y social (WG-ESA)

La Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, a través de la División para la Protección del Mar, coordina la asistencia por parte de España a las reuniones de estos grupos, habiéndose atendido durante 2011 todas sus reuniones.

Además, los convenios internacionales de protección del medio marino, OSPAR y Barcelona, han creado grupos para la coordinación de la DMEM en el Atlántico y el Mediterráneo respectivamente, en los que participa la División para la Protección del Mar. El grupo de OSPAR para la coordinación de las estrategias marinas se denomina ICG-MSFD, y en el Convenio de Barcelona esta coordinación se da en el marco del denominado «Grupo Técnico de Expertos para la aplicación del Enfoque Ecosistémico». Se atendieron las reuniones celebradas para estos grupos en 2011. También se asistió a otros grupos de trabajo específicos por descriptores, como el ICG-COBAM, que trata los indicadores descriptores con la biodiversidad.

Por último, se estableció una plataforma de coordinación trilateral entre Francia, España y Portugal para el desarrollo de la estrategia marina de la subregión «Golfo de Vizcaya y Costas Ibéricas».

6.1.2. Directiva Marco del Agua

Tras los trabajos realizados desde la transposición al ordenamiento jurídico español de la Directiva 2000/60/CE (en adelante DMA) llevados a cabo durante años anteriores, y como continuación de los mismos, las actividades se centraron, fundamentalmente, en el proceso de planificación hidrológica, actuando la D.G. de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, como autoridad competente en el Dominio Público Marítimo – Terrestre, como punto focal en la aplicación de la Directiva, en las aguas costeras y de transición.

Dentro de la aplicación de dicha Directiva, que engloba por primera vez la gestión conjunta de las masas de agua superficiales y subterráneas, y tanto las continentales como las costeras y de transición, estamos inmersos en un proceso de Planificación Hidrológica, derivado del artículo 13 de dicha Directiva, el cual indica que se deberá elaborar un Plan Hidrológico para cada Demarcación Hidrográfica, a más tardar nueve años después de la entrada en vigor de la Directiva,, encontrándose en la actualidad en diferente grado de avance según la Demarcación Hidrográfica».

En dichos Planes Hidrológicos se deberá realizar una evaluación del estado de las masas de agua, una identificación de sus presiones e impactos, una definición de objetivos medioambientales, un resumen del análisis económico de los usos del agua, una descripción de las redes de control establecidas, y un resumen del Programa de Medidas, adoptado en virtud del artículo 11 de la Directiva, cuyo último fin será alcanzar los objetivos medioambientales en 2015.

Las actuaciones de la esta D.G. en todo este proceso de Planificación Hidrológica pueden resumirse en los siguientes apartados.

Apoyo en el proceso de evaluación del Estado Ecológico

La División para la Protección del Mar de la D.G. de Sostenibilidad de la Costa y del Mar participó en el grupo europeo de evaluación del estado ecológico (WG-A: ECOSTAT), representando a España como Estado Miembro, en lo referente a la evaluación del estado de las masas de agua costeras y de transición. Esta participación se extendió también a la representación de España en las reuniones los grupos regionales de intercalibración NEA-GIG (Atlántico NE) y MED-GIG (Mediterráneo).

Del mismo modo se coordinó la labor del grupo español de expertos de intercalibración de aguas costeras y de transición, los cuales fueron sido designados por las CCAA. Esta labor de coordinación implica, además de un contacto directo y continuo, la convocatoria de reuniones de expertos, para facilitar la búsqueda de acuerdos previos a las reuniones europeas. El año 2011 fue un año clave ya que constituyó el final del ejercicio de intercalibración, y la participación de España ha sido muy activa. Los resultados de este ejercicio serán presentados en la reunión de ECOSTAT (marzo 2012) y está prevista su publicación en forma de Decisión de la Comisión en la segunda mitad del año

Participación activa en el proceso de Planificación Hidrológica

La División para la Protección del Mar de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar participó activamente en las reuniones de planificación hidrológica convocadas periódicamente por la D.G. Agua, con los organismos competentes en planificación.

Del mismo modo, se convocaron varias reuniones a lo largo del año 2011 con los responsables autonómicos en la aplicación de la DMA en aguas costeras y de transición, para tratar distintos temas relacio-

nados con los requerimientos europeos relativos a la DMA, la coordinación interregional, y la búsqueda de acuerdos de carácter técnico.

Aportaciones de la D.G. de Sostenibilidad de la Costa y del Mar a los Programas de medidas de los Planes Hidrológicos de cuenca

Partiendo de la propuesta que se realizó en marzo de 2010 de un Programa de Medidas de esta Dirección General, para cada Demarcación Hidrográfica, se siguió trabajando para una adecuada integración de esta propuesta en los Programas de Medidas de los Planes Hidrológicos de cuenca. Se mantuvo contacto con los distintos organismos de planificación hidrológica para actualizar los programas de medidas adaptándolos a las modificaciones posteriores existentes en el programa de actuaciones de la D.G. de Sostenibilidad de la Costa y del Mar.

Participación en la delimitación geográfica de las Demarcaciones Hidrográficas

En colaboración con la SGPYUSA (DGAgua) se trabajó en la terminación de una sola capa geográfica que refleja los límites continentales y costeros de las Demarcaciones Hidrográficas

Participación pública en los Planes de Cuenca

En el año 2011 la División continuó con labor de revisión de los documentos sometidos a consulta (Memoria y Anejos de los Planes básicamente), presentando las alegaciones y sugerencias de mejora oportunas. En concreto se presentaron alegaciones a los planes hidrológicos de las Demarcaciones de Galicia-Costa, Guadalquivir, Guadiana, Miño-Sil, Cuencas internas de País Vasco y Lanzarote.

En estas alegaciones se incidió, además de en cuestiones de carácter técnico, sobre la necesidad de incluir los programas de medidas de la D.G. de Sostenibilidad de la Costa y del Mar propuestos a los planes hidrológicos, en aquellos casos en los que no hubieran sido incluidos.

6.1.3. Directiva sobre normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas

Dentro del desarrollo reglamentario de la DMA, en 2008 se aprobó la Directiva 2008/105/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas. Su objeto es establecer normas de calidad ambiental para las sustancias prioritarias y para otros contaminantes, con el objetivo de conseguir un buen estado químico de las aguas superficiales.

La Directiva 2008/105/CE establece las Normas de Calidad Ambiental (NCA) para un total de 33 sustancias o grupos de sustancias clasificadas en orden prioritario por la Decisión nº 2455/2001/CE. No obstante, la citada Directiva considera necesario permitir que cada Estado miembro pueda imponer, si fuese preciso, normas para el resto de contaminantes a escala nacional.

La Directiva entiende, del mismo modo, que los Estados miembros deben controlar los sedimentos y la biota, según proceda, con la frecuencia adecuada para facilitar datos suficientes para un análisis fiable de tendencias a largo plazo de un subconjunto de las sustancias prioritarias, en concreto aquellas que tienden a acumularse en tales matrices.

Además, permite que los Estados miembros puedan establecer NCA para los sedimentos o la biota a escala nacional y aplicar estas NCA en lugar de las previstas para el agua por la Directiva. Tales NCA deben proponerse mediante un procedimiento transparente que incluye notificaciones tanto a la Comisión, como a otros Estados Miembros, con el fin de asegurar un grado de protección para las aguas equivalente a las NCA comunitarias.

Muy relacionada con esta Directiva, en 2009 se aprobó la Directiva 2009/90/CE por la que se establecen las especificaciones técnicas del análisis químico y del seguimiento del estado de las aguas.

Transposición de la Directiva

A principios de 2011 se publicó el RD 60/2011, de 21 de enero, sobre las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas. Esta transposición se realizó a través de un grupo de trabajo liderado por la DG del Agua para los aspectos relativos a aguas continentales y la División para la Protección del mar para aquellos que se refieren a aguas costeras y de transición. El proceso se abordó de tal manera que en el mismo RD se propone la transposición de la Directiva 2008/105/CE, y la Directiva 2009/90/CE por la gran relación que existe entre ellas.

Propuesta de establecimiento de NCAs en sedimento y biota, para aguas de transición y costeras

La concentración de determinados compuestos químicos en agua es, en ocasiones, difícilmente analizable, siendo más adecuada su medición en sedimento o en biota. Esta situación es especialmente frecuente en aguas costeras y de transición. Debido a que la Directiva 2008/105/CE permite a los Estados Miembros la posibilidad de proponer normas de calidad ambiental en matrices alternativas al agua, siempre que se garantice el mismo grado de protección de las masas de agua, se desarrolló en 2011 una asistencia técnica para el estudio y propuesta de normas de calidad en sedimento y en biota a nivel español.

Para la discusión de esta propuesta se creó un grupo de expertos nominados por las Comunidades Autónomas litorales, las Confederaciones Hidrográficas y la propia División, cuya primera reunión tuvo lugar en junio de 2011, con el objetivo de discutir técnicamente la viabilidad de estas normas. Como resultado último, si se alcanza un consenso sobre las mismas, éstas podrían ser incorporadas al RD 60/2011, y utilizadas por las autoridades competentes, suponiendo una relevante optimización en los costes de los programas de seguimiento de la calidad química de las aguas.

Apoyo en el proceso de evaluación del estado químico

La División para la protección del mar participa también en el Grupo E «Chemical aspects» (Aspectos químicos). Esta participación cobró especial importancia en 2011, ya que en el grupo se comenzó a discutir la propuesta de modificación de la Directiva, actualmente en fase de negociación y conjuntamente con la DG Agua se está trabajando en las posición española a negociar en las reuniones del Consejo.

Además, se fomentó la participación de las CCAA litorales en distintos grupos de trabajo técnicos, sirviendo el Ministerio como nexo entre las convocatorias europeas, y los equipos y laboratorios que trabajan en estos temas en el ámbito costero español.

6.1.4. Aplicación coordinada de las políticas comunitarias de Biodiversidad, Agua y Medio Marino

En junio de 2011 la D.G. de Sostenibilidad de la Costa y del Mar organizó, conjuntamente con la D.G. del Agua y la D.G. Medio Natural y Política forestal un «Seminario sobre la Aplicación coordinada de las políticas comunitarias de Biodiversidad, Agua y Medio Marino» en el que se abordaron las interacciones y sinergias existentes entre la Directiva Marco del Agua, la Directiva Marco de Estrategia Marina, y las Directivas de Biodiversidad (Directiva Hábitats y Directiva Aves).

Este Seminario supuso la toma de contacto y puesta en común de los trabajos realizados desde distintas administraciones (central, autonómica, local) en aplicación de las distintas directivas. En él se pusieron de manifiesto las importantes sinergias existentes entre las cuatro directivas, así como la necesidad de optimizar los recursos y evitar duplicidades en la ejecución de las obligaciones que emanan de las mismas, y en la búsqueda de objetivos comunes entre todas ellas.

6.2. Actuaciones en materia de aplicación de los Convenios marinos de los que la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar es el punto focal

La Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, como punto focal de los Convenios marinos regionales e internacionales de los que el reino de España es Parte Contratante, se encargó de las tareas de aplicación y seguimiento de los mismos. A continuación se exponen las tareas realizadas en este año y en este sentido.

España, a través del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, continuó participando durante el año 2011 en las reuniones celebradas en el marco del Convenio OSPAR para la protección del medio ambiente marino de Atlántico del Nordeste. En concreto, se asistió a las reuniones de los Comités de OSPAR sobre Sustancias Peligrosas y Eutrofización, Impacto Ambiental de Actividades Humanas, e Industria de gas y petróleo así como en el Grupo de Coordinación, establecido en 2010 para la coordinación del trabajo de OSPAR y su relación con la Directiva marco sobre la estrategia marina. La aplicación del Convenio se lleva a cabo mediante la adopción de Decisiones, Recomendaciones y otros Acuerdos. Las Decisiones, legalmente vinculantes, y las Recomendaciones establecen las acciones que han de desarrollar las Partes Contratantes. Estas medidas son completadas por Acuerdos que tratan otras cuestiones de importancia, programas de seguimiento, directrices, guías metodológicas, acciones que ha de llevar a cabo OSPAR propuestas por las Partes, etc.

En el año 2011 la reunión de las Partes Contratantes del Convenio OSPAR tuvo lugar en Londres del 20 al 24 de 2011 y fue presidida por Víctor Escobar Paredes, Consejero Técnico de la División para la Protección del Mar de este Ministerio, adoptándose siete Recomendaciones para la protección de especies de aves y una Recomendación sobre la gestión de agua de producto en las instalaciones offshore.

En el marco del Convenio de Barcelona para la protección del medio ambiente marino y la región costera del Mediterráneo destaca la entrada en vigor en marzo de 2011 del Protocolo de Gestión Integrada de Zonas Costeras (Protocolo GIZC). En este sentido continuaron los trabajos del proyecto demostrativo de gestión integrada de la zona costera en el Levante almeriense, iniciado en 2010 en colaboración con la Junta de Andalucía y el Plan de Acción del Mediterráneo. El objetivo general del proyecto CAMP Levante de Almería será servir como experiencia demostrativa y extrapolable a escala internacional, nacional, regional y local, que asegure la aplicación del Protocolo Relativo a la Gestión Integrada de las Zonas Costeras del Mediterráneo. Tras completarse la fase de inicio y de formulación, el proyecto CAMP se encuentra en su fase de implementación en la que se desarrollan las actividades que integran el proyecto y que permitirán proporcionar como resultado un «Marco de Referencia de Desarrollo Sostenible» (documento estratégico acordado que definirá el camino a seguir para el desarrollo sostenible de este territorio) y una Cartera de Prioridades de Inversión.

Otro tema desarrollado en el seno del Convenio de Barcelona fue la aplicación del enfoque ecosistémico en la gestión de las actividades humanas que puedan afectar a la región mediterránea. Siguiendo las recomendaciones de la primera reunión de expertos designados para la aplicación del enfoque ecosistémico (Atenas, 2007) y de la reunión de puntos focales del Plan de Acción del Mediterráneo (Madrid, 2007), las partes contratantes decidieron en la Conferencia de las Partes de Almería en 2008 aplicar el enfoque ecosistémico en la gestión de las actividades humanas que puedan afectar a la región mediterránea (Decisión IG 17/6) a través de la elaboración de una hoja de ruta de la que se han cumplimentado ya los primeros pasos. En 2011 se celebraron dos reuniones en las que establecieron unos objetivos ecológicos y operacionales para las aguas marinas del Mar Mediterráneo, pasos incluidos dentro del proceso de aplicación del enfoque ecosistémico.

Si bien estaba prevista inicialmente la celebración de la XVII Reunión de Partes Contratantes del Convenio de Barcelona en París antes de la finalización del año, finalmente fue pospuesta para febrero de 2012.

En el marco del Convenio de Londres se asistió a la reunión de las Partes Contratantes. Como hecho más relevante destaca el compromiso de regular las actividades de geoingeniería marina. Un funcionario de la División para la Protección del Mar fue nombrado Vicepresidente del Convenio y su Protocolo.

6.3. Actuaciones en materia de impacto ambiental de actividades humanas

La Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar tiene encomendada la tarea de informar determinadas actuaciones, proyectos, planes o campañas oceanográficas que puedan implicar una alteración o deterioro del medio marino. Como resultado de esta actividad durante el año 2011 se realizaron los siguientes informes:

- En cumplimiento de la fase de consultas a las administraciones públicas interesadas prevista en Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, durante el año 2011 se informaron 116 planes y proyectos.
- A su vez, se elaboraron 24 informes solicitados por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación sobre la autorización de campañas oceanográficas promovidas por centros de investigación extranjeros en aguas jurisdiccionales españolas.
- En cumplimiento de la Ley de Protección del Medio Marino, en el año 2011 comenzaron a elaborar los informes preceptivos relativos a la compatibilidad de actividades o vertidos con las estrategias marinas correspondientes.

Por otro lado, se continuaron los trabajos relativos a la evaluación de los impactos generados por las distintas actividades humanas en el mar (ruido submarino, vertido de residuos, vertido de armas químicas y municiones, extracción de arenas y gravas, cables submarinos, maricultura, arrecifes artificiales, pesquerías, navegación y basura marina).

En respuesta a las obligaciones contraídas en el marco del Comité sobre el Impacto de Actividades Humanas del Convenio OSPAR, se realizaron los informes anuales sobre la extracción de arenas y gravas, vertidos de residuos y otras materias, y encuentros con municiones convencionales y químicas. Esta división también participó en la revisión de las Directrices sobre colocación de arrecifes artificiales y las Directrices sobre Gestión de Material Dragado.

En relación con el ruido submarino, también en el marco del Convenio OSPAR este Centro Directivo participó en el grupo de trabajo para la elaboración de unas directrices de mitigación del ruido submarino. Del mismo modo, la División ha participado activamente en el grupo de trabajo sobre el ruido creado por el Acuerdo ACCOBAMS para la Conservación de los Cetáceos en el Mar Negro, Mar Mediterráneo y zona atlántica vecina. A nivel nacional, se comenzaron los trabajos de actualización del Documento Nacional de Referencia sobre Impactos y Mitigación de la Contaminación Acústica Submarina, elaborado por el Ministerio en febrero de 2010.

También se trabajó en la elaboración de un borrador de directrices para la gestión del material de dragado, tomando como base y actualizando las Recomendaciones para la gestión de material dragado en los puertos españoles, elaboradas por el CEDEX en 1994.

6.4. Actuaciones en temas de contaminación marina accidental

A lo largo de 2011 se continuó llevando a cabo el seguimiento de los incidentes de contaminación marina en coordinación con las Jefaturas Provinciales y Demarcaciones de Costas. Cabe señalar a este respecto que, afortunadamente, 2011 fue, tanto por el escaso número como por la baja intensidad de los episodios de contaminación, un año de reducida actividad en este sentido.

Se ultimó la redacción del proyecto de Real Decreto por el que se creaba el Sistema Nacional de Respuesta (SNR) frente a la contaminación marina, tras su consideración por el Consejo Asesor de Medio Ambiente y Comisión Nacional de Protección Civil, y después de varias reuniones con las Comunidades Autónomas con litoral a fin de coordinar y compatibilizar el Sistema con el conjunto de planes existentes. A este proyecto de Real Decreto se sumó como proponente el Ministerio del Interior, dada la íntima relación del SNR con el sistema de Protección Civil. A día de hoy, el proyecto se encuentra en fase de trámite por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, previo a su envío al Consejo de Estado.

En colaboración con el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX) mediante la correspondiente Encomienda de Gestión, se continuó con la elaboración del Plan Estatal de Protección de la Ribera del Mar que vendrá a ser pieza clave en determinados episodios de contaminación marina en el marco del Sistema Nacional de Respuesta al que hemos hecho referencia. Como elemento embrionario del futuro Plan se estableció una Encomienda de Gestión con TRAGSA, con vistas a la implantación de tres bases operativas estratégicamente dispuestas a lo largo del litoral y dotadas con personal y medios materiales adecuados con vistas a proporcionar apoyo en las tareas de limpieza y descontaminación de la costa tras episodios de contaminación de la misma. El criterio para seleccionar estas bases «piloto» (Rías Bajas, Cádiz, Tarragona) fue el de su proximidad a las zonas con mayor número de incidentes en los últimos años.

Se continuó colaborando activamente junto con la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, en la elaboración de la nueva regulación europea e internacional, relacionada con las plataformas petrolíferas en la mar, que ha sido motivada por los últimos accidentes internacionales (Golfo de México, Australia).

Debe destacarse en particular la participación a lo largo de 2011 en la Iniciativa Global de Protección del Medio ambiente Marino del G20, cuyo objetivo principal es compartir las mejores prácticas disponibles en materia de industria *offshore*, para evitar que se produzcan accidentes como el de la citada plataforma petrolífera del Golfo de México.

La División para la Protección del Mar participó activamente en distintos foros nacionales en la materia, como la Plataforma Tecnológica PROTECMA (financiada por el Ministerio de Ciencia e Innovación), cuyo objetivo es desarrollar e implantar una estrategia nacional de investigación, desarrollo tecnológico e innovación dirigida a la protección de la costa y del medio marino.

6.5. Otras actuaciones

6.5.1. Apoyo en materia de conservación de la biodiversidad marina

Con independencia de la participación en el grupo de trabajo sobre evaluación y seguimiento de la biodiversidad (ICG-COBAM) del Convenio OSPAR al que anteriormente se ha hecho referencia, se prestó apoyo a la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal en materia de biodiversidad marina. Concretamente se asistió a las reuniones para el desarrollo del Inventario Español de Hábitats y Especies Marinas, la declaración de nuevas Áreas Marinas Protegidas, la elaboración del Catálogo de Especies Exóticas Invasoras o los criterios de inclusión de áreas marinas protegidas en la Red de Áreas Marinas Protegidas de España.

6.5.2. Relaciones con la Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA)

Desde la División para la Protección del Mar se ejercieron las tareas de Punto Focal Nacional para el medio marino, siguiendo la estructura de la AEMA. Como tareas importantes y novedosas realizadas por la División destaca el envío de datos a la AEMA dentro del proceso Wise-SOE-Marine. La AEMA recopila

anualmente datos de los Estados Miembros, para la elaboración de sus informes sobre el Estado del Medio Ambiente (SOE «State of the Environment»). El reporting de datos Wise-SOE-Marine proporciona información a la AEMA sobre concentraciones de nutrientes en aguas costeras y de transición, así como sustancias peligrosas, en agua, sedimento y biota. La División coordinó por segunda vez la recogida de datos de estas características llevada a cabo por las CCAA (en su labor de cumplimiento de la DMA), y tras una tarea previa de homogenización y análisis de la coherencia de los mismos, fue enviada en plazo oportuno (octubre de 2011) a la AEMA.

7. PRESUPUESTO 2011 Y BALANCE

La Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, inició la confección de su *Presupuesto por Programas* en el ejercicio 2007 conforme con la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Así se implantó el sistema de indicadores de gestión para la elaboración del presupuesto por objetivos, de tal forma que pueda medirse y evaluarse de manera objetiva el cumplimiento de los mismos para cada eje de actuación. La perfección del sistema exige el conocimiento previo de cada uno de los proyectos de ejecución de las actuaciones que integran el Presupuesto de la Dirección General de manera que sea posible desagregarlo en objetivos y acciones a las que se asocian unidades físicas representativas y la parte del presupuesto de realización que corresponde a cada una. La realidad hace que sea difícil conocer con tal grado de desagregación el Presupuesto que se aprueba en la Ley, por lo que la formulación exacta de los objetivos en este nivel de detalle no es casi nunca factible, siendo preciso rebajar la pretensión a la formulación de un escenario al que pretende ajustarse y realizar un análisis posterior de los resultados.

El presupuesto del programa de inversiones en costas para 2011 ha contado ya con algunos de los principales indicadores para los distintos ejes de actuación, de tal forma que durante el presente ejercicio presupuestario se ha podido realizar con objetividad una evaluación del cumplimiento de los objetivos planteados, con base en una información cualitativa y cuantitativa.

7.1. Ejecución presupuestaria

La ejecución presupuestaria del capítulo de inversiones en 2011, fue del 94,43% en lo que se refiere al presupuesto comprometido y el 86,58% en obligaciones reconocidas. Cabe destacar que a lo largo del ejercicio se produjeron incorporaciones y transferencias de crédito, que supusieron en total un aumento del presupuesto en 17.551.276,24 €.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR

	Ejercicio 2011	Comprometido	Obligación reconocida
Crédito inicial	121.981.760,00		
Modificaciones	17.551.276,24	131.756.772,40	120.804.648,13
Crédito definitivo	139.533.036,24		
Porcentajes s/ Cred. definitivo		94,43%	86,58%

Fuente: D.G. Sostenibilidad de la Costa y del Mar. MAGRAMA

CIERRE ECONÓMICO EJERCICIO 2011. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR PROVINCIA

	Retenido	Dispuesto	Pagado	Pend.certif.	Pag./Disp	Disp.total
Alicante	3.773.180,69	3.632.378,99	2.980.480,70	651.898,29	82,05%	2,76%
Almería	891.759,86	889.648,43	809.178,27	80.470,16	90,95%	0,68%
Asturias	1.372.729,31	1.320.981,09	1.260.626,08	60.355,01	95,43%	1,00%
Baleares	12.276.356,24	11.984.909,59	11.905.944,72	78.964,87	99,34%	9,10%
Barcelona	8.670.522,55	8.524.017,04	7.267.868,90	1.256.148,14	85,26%	6,47%
Cádiz	12.061.781,38	11.429.549,92	11.024.148,34	405.401,58	96,45%	8,67%
Cantabria	4.459.923,77	4.207.031,39	4.102.543,33	104.488,06	97,52%	3,19%
Castellón	12.669.078,95	12.626.379,48	12.440.169,17	186.210,31	98,53%	9,58%
La Coruña	9.921.416,56	9.864.461,47	9.862.102,40	2.359,07	99,98%	7,49%
Girona	3.401.913,16	3.392.167,19	3.289.485,89	102.681,30	96,97%	2,57%
Granada	1.878.761,74	1.732.708,59	1.732.708,59	0,00	100,00%	1,32%
Guipúzcoa	1.438.270,30	1.438.270,30	1.393.856,94	44.413,36	96,91%	1,09%
Huelva	1.978.879,45	1.973.229,45	1.262.057,13	711.172,32	63,96%	1,50%
Lugo	3.594.911,34	3.424.572,12	3.405.972,44	18.599,68	99,46%	2,60%
Madrid	8.401.069,50	8.401.069,50	7.816.714,49	584.355,01	93,04%	6,38%
Málaga	4.665.529,65	4.665.529,65	4.548.259,75	117.269,90	97,49%	3,54%
Murcia	7.857.536,17	7.772.153,74	7.483.699,99	288.453,75	96,29%	5,90%
No Regional.	2.421.529,96	2.421.529,96	59.338,74	2.362.191,22	2,45%	1,84%
Las Palmas	5.820.739,62	5.656.776,32	3.607.740,63	2.049.035,69	63,78%	4,29%
Pontevedra	3.598.569,53	3.415.495,29	2.823.492,99	592.002,30	82,67%	2,59%
Tenerife	9.478.504,91	9.305.605,51	8.947.197,03	358.408,48	96,15%	7,06%
Sevilla	100.969,37	100.969,37	100.969,37	0,00	100,00%	0,08%
Tarragona	9.996.205,14	9.962.944,64	9.521.781,23	441.163,41	95,57%	7,56%
Valencia	3.410.977,31	2.764.487,44	2.688.450,75	76.036,69	97,25%	2,10%
Ceuta	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-
Melilla	106.873,82	106.873,82	106.873,82	0,00	100,00%	0,08%
Vizcaya	527.626,06	527.626,06	337.708,00	189.918,06	64,01%	0,40%
Varias	51096,73	51.096,73	0,00	51.096,73	0,00%	0,04%

Fuente: D.G. Sostenibilidad de la Costa y del Mar. MAGRAMA

8. UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Con el fin de acercar al ciudadano la gestión ambiental del litoral llevada a cabo desde el Gobierno, se creó en noviembre de 2008 la Unidad de Información al ciudadano de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar. Durante el ejercicio 2011 se atendieron 621 consultas, entre las dirigidas directamente a este Centro Directivo y las recibidas tanto a través de la Oficina de información al Ciudadano, como a través del Servicio de Información Administrativa y la Unidad de Quejas y Sugerencias del Ministerio.